



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

LICITACIÓN SELECTIVA No. BCN-16-26-18

**“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIOS BIBLIOTECA
MANAGUA”**

Integrantes del Comité de Evaluación de conformidad a lo que establece el artículo 15 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 31 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

- **Unidad de Adquisiciones**
- **Asesoría Jurídica**
- **Unidad de Seguridad y Protección Bancaria**

Junio 2018



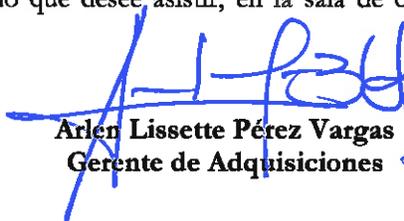
Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN SELECTIVA No. BCN-16-26-18 "Sistema de supresión de incendios Biblioteca Managua"

La Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua, en su calidad de entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, de conformidad a **Resolución de Inicio No. UDA-16-06-18-BCN** emitida por la Administración Superior, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para el suministro de **Licitación Selectiva No. BCN-16-26-18 "Sistema de supresión de incendios Biblioteca Managua"**.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Las especificaciones técnicas de la contratación en relación, se encuentran detalladas en el pliego de bases y condiciones, así como el **cronograma del desarrollo del procedimiento**.
3. El pliego de bases y condiciones para esta licitación, puede obtenerse a través del sistema de contrataciones administrativas electrónicas (**SISCAE**), **www.nicaraguacompra.gob.ni** y de la **página web www.bcn.gob.ni**.
4. Los oferentes elegibles podrán obtener el pliego de bases y condiciones (PBC) en físico hasta un día antes de la apertura de ofertas, para lo cual deberá realizar un depósito de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en **BANPRO** al número de cuenta **10023306008277**, pago no reembolsable. Una vez realizado el depósito, presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua, con original de la minuta del depósito para el retiro correspondiente.
5. Las disposiciones contenidas en el pliego de bases y condiciones de la licitación tienen su base legal en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".
6. La oferta deberá entregarse en la recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar el día **13 de julio de 2018 a las 09:30 a.m.** La misma deberá entregarse en idioma español y expresar precios en córdoba, moneda nacional.
7. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía de seriedad de oferta.
8. La oferta debe incluir una garantía de seriedad de oferta por un porcentaje del **1%** del precio total de la oferta.
9. Las ofertas serán abiertas a las **09:45 a.m. del día 13 de julio de 2018**, en presencia de los representantes de la entidad designados para tal efecto, los licitantes o sus representantes legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de capacitación del Banco Central de Nicaragua.


Arlen Lissette Pérez Vargas
Gerente de Adquisiciones





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de bienes

Resumen Descriptivo

PARTE 1 – PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

Sección I. Instrucciones a los oferentes (IAO)

Esta sección proporciona información para asistir a los oferentes en la preparación de sus ofertas, la presentación, apertura, evaluación y la adjudicación de los contratos.

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Esta sección contiene disposiciones específicas para cada adquisición y complementa la sección I, instrucciones a los oferentes.

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

Esta sección detalla los criterios que se utilizarán para evaluar las ofertas y las calificaciones que deberá poseer el oferente para ejecutar el contrato.

Sección IV. Formularios de la Oferta

Esta sección contiene los formularios de oferta, lista de precios, que el oferente debe presentar con la oferta.

PARTE 2 –REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS

Sección V. Lista de Requisitos

Esta sección incluye las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, plan de entrega y cronograma de cumplimiento.

PARTE 3 - CONTRATO

Sección VI. Modelo del Contrato

Esta sección incluye el modelo del contrato, el cual, una vez perfeccionado deberá incluir las correcciones o modificaciones que se hubiesen hecho a la oferta seleccionada dentro del procedimiento.

de

AK

o

d



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Índice General

PARTE 1 – Procedimientos de Licitación.....	5
Sección I. Instrucciones a los Oferentes.....	6
Sección II. Datos de la Licitación (DDL).....	31
Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.....	33
Sección IV. Formularios de la Oferta.....	34
PARTE 2 – Requisitos de los Bien(es) y Servicio (s).....	47
Sección V. Lista de Requisitos.....	48
PARTE 3 – Contrato.....	63
Sección VI. Modelo de Contrato.....	63

HL

AK

2

2



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 1: Procedimientos de Licitación

Cronograma del desarrollo del procedimiento de Licitación Selectiva No. BCN-16-26-18 "Sistema de supresión de incendios Biblioteca Managua"

No.	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1	Para obtener el pliego de bases y condiciones de la presente licitación selectiva los oferentes.	Del 28/06/2018 hasta un día antes de la apertura	8:30 a.m.- 3:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
2	Plazo para recibir solicitud de aclaración al PBC.	Del 29/06 al 02/07/2018	8:00 a.m.-2:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
3	Plazo para responder a los oferentes sus solicitudes de aclaración al PBC	Del 02 al 03/07/2018	8:00 a.m.-5:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
4	Plazo para interponer recurso de objeción del documento de licitación	03/07/2018	8:00 a.m.-2:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
5	Visita de campo	02/07/2018	09:00 a.m.	Recepción del BCN Managua
6	Reunión de Homologación	04/07/2018	10:00 a.m.	Sala de Conferencia de la UDA
7	Plazo para responder a los oferentes sus solicitudes de aclaración en reunión de homologación en caso que aplique.	06/07/2018	8:00 a.m.-5:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
8	Plazo para presentar las ofertas.	13/07/2018	9:30 a.m.	Recepción del BCN
9	Apertura de ofertas.	13/07/2018	9:45 a.m.	Sala de Conferencia de la UDA
10	Plazo para que el BCN solicite aclaraciones a las ofertas recibidas.	16/07/2018	A partir de las 8:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones
11	Plazo para responder los oferentes las solicitudes de aclaraciones al BCN.	18/07/2018	8:00 a.m. – 10:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones
12	Plazo para calificar y evaluar las ofertas	Del 13 al 24/07/2018	A partir de las 8:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones
13	Plazo para remitir informe preliminar de evaluación a los oferentes y a la Administración Superior	18/07/2018	A partir de las 8:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones
14	Plazo para interponer recurso de aclaración	Del 20 al 23/07/2018	8:00 a.m.-2:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
15	Plazo para emitir dictamen de recomendación de ofertas.	24/07/2018	A partir de las 8:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones
16	Plazo para notificar a los oferentes y a la Administración Superior el dictamen de recomendación	25/07/2018	A partir de las 8:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones
17	Plazo para dictar resolución de adjudicación.	Del 26 al 30/07/2018	8:00 a.m. -5:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
18	Plazo para notificar al oferente adjudicado.	Del 31/07 al 01/08/2018	8:00 a.m.-5:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
19	Firma del contrato (fecha probable)	16/08/2018	8:00 a.m.-5:00 p.m.	Asesoría Legal



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

A. Generalidades

1. Alcance de la Licitación

- 1.1 El Banco Central de Nicaragua, emite este pliego de bases y condiciones (PBC), que constituye las reglas administrativas que regirán para contratar el o los bien(es) objeto de la presente Licitación.
- 1.2 La base legal de este procedimiento está constituido por la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", cualquier disposición no contenida en el presente PBC se regirá por las normas establecidas en la Ley.
- 1.3 Para todos los efectos:
 - 1.3.1 El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita, independientemente el mecanismo utilizado con prueba de recibido (correo electrónico y cartas).
 - 1.3.2 "Día" significa "día calendario".
- 1.4. El contratante no se responsabiliza por la integridad del presente pliego de bases y condiciones ni de sus modificaciones, cuando estos han sido obtenidos por medios distintos a los establecidos en la convocatoria a licitación.
- 1.5. Es responsabilidad del oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones del pliego de bases y condiciones. La presentación incompleta de la información o documentación requerida puede constituir causal de rechazo de la oferta.
- 1.6. Todos los actos realizados dentro del presente procedimiento de contratación se entenderán notificados a partir del día siguiente de su comunicación obligatoria por medios escritos, pudiéndose hacer uso de las notificaciones electrónicas, telemáticas o cualquier medio de comunicación dirigida a la dirección suministrada por el proveedor, con excepción de las regulaciones establecidas en la Ley y Reglamento. A solicitud del participante, se le notificará personalmente en la sede del contratante. De no haber señalado el oferente una dirección electrónica donde le notifiquen las actuaciones, deberán realizarse de forma escrita debiendo acreditarse las mismas en el expediente de la contratación.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

2. Fuente de Financiamiento

- 2.1 El Banco Central de Nicaragua, cuenta dentro del presupuesto del presente año, con los recursos necesarios para realizar dicha contratación, la que se ejecutará con fondos propios.

3. Fraude y Corrupción

- 3.1 El Banco Central de Nicaragua, exige que todos los oferentes que participen, observen las más estrictas normas de ética durante el procedimiento de licitación y en la ejecución del contrato. Para dar cumplimiento a esta política, se define para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- “Práctica corrupta” significa ofrecer, aceptar o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor con el fin de influir la actuación de un servidor público en cuanto a un procedimiento de licitación o a la ejecución del contrato.
- “Práctica fraudulenta” significa la tergiversación o supresión de hechos con el fin de influir en el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato.
- “Prácticas colusorias” significa una confabulación o arreglo entre dos o más oferentes con o sin el conocimiento del adquirente, con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales no competitivos.
- “Prácticas coercitivas” significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir su participación en un procedimiento de adquisición o para afectar la ejecución de un contrato.

Si alguna persona natural o jurídica ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas se procederá conforme la legislación nacional vigente.

4. Oferentes Elegibles

- 4.1 Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto solicitado.
- 4.2 Son elegibles para participar en esta licitación todos los oferentes que cumplan:
- Los requisitos de capacidad para contratar según el artículo 17 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- Los requisitos incluidos en un tratado de libre comercio cuando aplique en razón del objeto, umbral y entidad cubierta.

5. Elegibilidad del o los Bien(es) y Servicio(s) Conexos

- 5.1 Todos los bien(es) y servicios conexos que hayan de suministrarse de conformidad con esta licitación y su contrato deben cumplir con las condiciones esenciales y con cada una de las especificaciones técnicas y requisitos de funcionamiento indicados en este documento de licitación.
- 5.2 Para la elegibilidad del o los bien(es) y servicios conexos, el oferente debe tomar todas las medidas necesarias a fin de asegurar el pleno cumplimiento de las condiciones esenciales, requisitos y especificaciones técnicas requeridas en esta licitación.
- 5.3 Serán excluidas del concurso las ofertas de bien(es) y servicios conexos que no cumplan la cláusula de elegibilidad y las que sean contrarios al ordenamiento jurídico o que impidan la satisfacción del interés general perseguido por este procedimiento de licitación.

B. Contenido del Pliego de Bases y Condiciones

6. Conformación del Pliego de Bases y Condiciones

- 6.1 El pliego de bases y condiciones está compuesto por tres partes incluidas en sus respectivas secciones que a continuación se indican:

PARTE 1 – Procedimientos de Licitación

- Convocatoria a Licitación
- Sección I. Instrucciones a los oferentes (IAO)
- Sección II. Datos de la Licitación (DDL)
- Sección III. Criterios de Calificación y Evaluación
- Sección IV. Formularios de la Oferta

PARTE 2 – Lista de Requisitos

- Sección V Lista de Cantidades y/o Calendario de Actividades

PARTE 3 – Contrato

- Sección VI Modelo de Contrato

- 6.2 La convocatoria y el cronograma de Licitación emitida por el Banco Central de Nicaragua forma parte pliego de bases y condiciones.

✂

✂

✂

✂



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 6.3 El Banco Central de Nicaragua, no se responsabiliza por la integridad de este documento de licitación y sus enmiendas, cuando han sido obtenidos por medios distintos a los establecidos en la convocatoria a licitación.
- 6.4 Es responsabilidad del oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones del documento de licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en el documento de licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta.

7. Homologación del Pliego de Bases y Condiciones

- 7.1 En toda licitación selectiva, el adquirente, por conducto de la Unidad de Adquisiciones, tendrá la obligación de señalar lugar, hora y fecha límite para recibir y aclarar cualquier duda que tuviere el pliego de bases y condiciones.
- 7.2 Los proveedores participantes deberán formular sus solicitudes de aclaración por escrito o mediante comunicación electrónica, dirigida a la Unidad de Adquisiciones del órgano o entidad licitante.
- 7.3 En toda licitación, dentro de los cinco (5) días hábiles del período de presentación de ofertas, habrá una reunión de homologación de la que se elaborará un acta en la que se deben incluir los acuerdos del caso. El acta se hará llegar a todos los oferentes a través de cualquier medio establecido en el pliego de bases y condiciones.

8. Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones

- 8.1 El Banco Central de Nicaragua, a través de la Unidad de Adquisiciones, recibirá y aclarará cualquier duda que tuvieren los oferentes sobre el pliego de bases y condiciones, dentro del período indicado en el calendario.
- 8.2 Los proveedores participantes deberán formular sus solicitudes de aclaración por escrito o mediante comunicación electrónica, dirigida a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua con atención a la Lic. Arlen Lisette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones, al correo: licitaciones@bcn.gob.ni
- 8.3 La Unidad de Adquisiciones, recibirá la(s) consulta(s), por un período mínimo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la invitación, las que deberán de ser atendidas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles posterior a la fecha de vencimiento para la presentación de las mismas.
- 8.4 Vencido el plazo para las repuestas de consultas, la notificación de las aclaraciones se realizará por medios escritos a los posibles oferentes a través del portal único de contratación, en la sede de la entidad o a los correos electrónicos de los participantes.
- 8.5 Las solicitudes de aclaraciones no interrumpen el plazo para la presentación de ofertas, salvo que así resulte cuando las aclaraciones versen sobre aspectos esenciales del procedimiento de contratación.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

9. Objeción al Pliego de Bases y Condiciones

- 9.1 En todo caso en los procesos de licitación, podrán los oferentes, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, formular objeción escrita y debidamente motivada ante la Unidad de Adquisiciones, cuando se considere que el presente pliego de bases y condiciones es contrario a los principios y disposiciones del procedimiento aplicable, o cuando el pliego vulnera las normas en que debe fundarse.
- 9.2 Esta objeción deberá ser resuelta en dos (2) días hábiles siguiente a su presentación y si la resolución respectiva afecta aspectos sustanciales del pliego, se modificará el cómputo del plazo para presentar la oferta.
- 9.3 La no atención a las objeciones que se formularon al pliego acarreará la nulidad del proceso.

10. Correcciones al Pliego de Bases y Condiciones

- 10.1 El Banco Central de Nicaragua, a través de la Unidad de Adquisiciones y dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados desde celebrada la reunión de homologación, podrá efectuar modificaciones de oficio o a petición de cualquier proveedor participante, con el objeto de precisar o aclarar el pliego de bases y condiciones. Para tal efecto, la Unidad de Adquisiciones deberá elaborar "Acta Motivada" y notificar a los proveedores participantes a través de los medios establecidos en el pliego de bases y condiciones.
- 10.2 La corrección es una modificación simple cuando no cambie el objeto de la contratación, ni constituyan una variación fundamental en la concepción original de esta, en este caso, se mantendrá el plazo original acordado de la fecha de la apertura.
- 10.3 La corrección es una modificación sustancial, cuando se introduzca una alteración importante considerada trascendente o esencial en la concepción original del objeto de la contratación. El plazo de la apertura de ofertas, deberá ampliarse hasta por un cincuenta por ciento (50%) del plazo original establecido en el pliego de bases y condiciones.

C. Preparación de las Ofertas

11. Costo de la Oferta

- 11.1 El oferente participante financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, el Banco Central de Nicaragua no estará sujeto al pago, ni será responsable en ningún caso de los mismos, independientemente de la modalidad o del resultado del procedimiento de licitación.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

12. Idioma de la Oferta

- 12.1 La oferta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con intercambios de información entre el oferente y el Banco Central de Nicaragua deberán ser escritos en idioma español.
- 12.2 Todos los documentos que contengan información esencial de las ofertas se presentarán en idioma español o, en su defecto acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El oferente será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

13. Documentos que Componen la Oferta

- 13.1 La oferta estará compuesta, como mínimo, por los siguientes documentos **vigentes**:
- (a) Formulario de oferta y lista de precios;
 - (b) Garantía / fianza de seriedad de la oferta.
 - (c) Evidencia documentada que certifique que el o los bien (es) que proporcionará el oferente son de origen elegible, si es el caso;
 - (d) Evidencia documentada que demuestre el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos solicitados en el PBC son cumplidos por el oferente;
 - (e) Evidencia documentada, que establezca que el oferente esté calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.
 - (f) Documentos de elegibilidad del oferente (inciso 18 del PBC)
 - (g) Oferta económica y el detalle de precios unitarios, cuando así sea establecido.

14. Formulario de Oferta y Lista de Precios

- 14.1 El oferente presentará su oferta utilizando el formulario suministrado en la sección IV, formularios de la oferta. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada, sin alterar su forma, no se aceptarán sustitutos.

15. Ofertas Alternativas

- 15.1 No se considerarán ofertas alternativas.

16. Precios de la Oferta y Descuentos

- 16.1 Los precios y descuentos cotizados por el oferente deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 16.2 Todos los lotes y artículos deberán enumerarse y cotizarse por separado en el formulario "Lista de Precios". Si la lista de precios detalla artículos, pero no los cotiza, se asumirá que los precios están incluidos en los precios de otros artículos. Así mismo, cuando algún lote o artículo no aparezca en la lista de precios, se asumirá que no está incluido en oferta.

El precio cotizado en el formulario de presentación de la oferta deberá ser el precio total de la oferta, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca.

- 16.3 El oferente cotizará cualquier descuento incondicional e indicará su método de aplicación en el formulario de presentación de la oferta.

- 16.4 Las expresiones Carriage and Insurance Paid (CIP)/Transporte y Seguros Pagados, Free Carrier (FCA)/ Libre transportista, Carriage Paid To (CPT)/ Transporte Pagado Hasta y otros términos afines se regirán por las normas prescritas en la edición vigente de Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional.

- 16.5 Los precios deberán cotizarse como se indica en cada formulario "Lista de Precios" incluidos en la sección IV, formularios de la oferta. El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar al Banco Central de Nicaragua la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho del Banco Central de Nicaragua para contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos. Al cotizar los precios, el oferente podrá incluir costos de transporte cotizados. Así mismo, el oferente podrá adquirir servicios de seguros de cualquier país. Los precios deberán registrarse conforme bien(es) de origen en el país o fuera del país de conformidad a los INCOTERM.

- 16.6 Los precios cotizados por el oferente serán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo, **salvo que el contrato sea de tracto sucesivo**. Una oferta presentada con precios ajustables no responde a lo solicitado y, en consecuencia, será rechazada.

- 16.7 La convocatoria a licitación será por ofertas para contratos individuales (lotes) o para combinación de contratos (grupos). Los precios cotizados deberán corresponder al 100% de los artículos indicados en cada lote y al 100% de las cantidades indicadas para cada artículo de un lote. Los oferentes que deseen ofrecer reducción de precios (descuentos) por la adjudicación de más de un contrato deberán indicar en su oferta los descuentos aplicables a cada grupo, o alternativamente, a los contratos individuales dentro del grupo.

17. Moneda de la Oferta

- 17.1 Los oferentes podrán expresar el precio de su oferta en cualquier moneda plenamente convertible. En este caso la moneda que se utilizará a efectos de evaluar y comparar las ofertas será el córdoba, utilizándose el tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua, el día que se realice el acto de apertura de ofertas.

7

12

12

2



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

18. Documentos de Elegibilidad del Oferente

18.1 Para establecer su elegibilidad los oferentes deberán presentar los siguientes **documentos Vigentes:**

- (a) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores.
- (b) Fotocopia de cédula RUC.
- (c) Fotocopia de solvencia fiscal.
- (d) Declaración ante Notario Público en original de no tener impedimento para participar en el procedimiento de contratación ni para contratar con el Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", que conoce, acepta y se somete al Pliego de Bases y Condiciones, y demás requerimientos del procedimiento de contratación; que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del procedimiento; que conoce las sanciones contenidas en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".
- (e) Fotocopia certificada del Poder de Representación Legal, debidamente inscrito en el Registro Público competente.
- (f) Fotocopia certificada del Poder de Representación Legal, la cual necesariamente deberá ser previa a la firma del contrato, cuando un oferente nacional esté representando a comerciantes extranjeros, debidamente legalizado y autenticado (o apostillado) en el país de origen del comerciante y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.
- (g) Acuerdo de consorcio para las empresas que presenten ofertas en consorcio.
- (h) Fotocopia certificada de Escritura de Constitución de la Sociedad o empresa en su caso, debidamente inscrito en el Registro Público competente.
- (i) Certificación de inscripción de comerciantes (para personas naturales)
- (j) Fotocopia de cédula de identidad del representante legal de la empresa
- (k) Formulario de capacidad financiera de al menos 2 años anteriores (2016 y 2017).
- (l) Los oferentes inscritos en la DGI como personas naturales, deben de cumplir con lo establecido en la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en la gaceta Diario Oficial No. 24 del 17/12/12, artículo 249, numeral 8, para participar en este proceso de licitación.

19. Documentos de Elegibilidad de los Bienes

19.1 Si fuese el caso de establecer la elegibilidad de los bienes los oferentes deberán completar las declaraciones de país de origen en los formularios de lista de precios, incluidos en la sección IV, formularios de la oferta.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

20. Documentos de Conformidad de los Bienes

- 20.1 Con el fin de establecer la conformidad del o los bien(es), los oferentes deberán proporcionar como parte de la oferta evidencia documentada acreditando que el o los bien(es) cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la sección V, lista de especificaciones técnicas.
- 20.2 La evidencia documentada puede ser en forma de literatura impresa, planos o datos, y deberá incluir una descripción detallada de las características esenciales técnicas y de funcionamiento de cada artículo demostrando conformidad sustancial de los bienes y servicios conexos con las especificaciones técnicas. De ser procedente el oferente incluirá una declaración de variaciones y excepciones a las provisiones en los requisitos de los bienes y servicios.
- 20.3 Los oferentes también deberán proporcionar una lista detallada que incluya disponibilidad y precios actuales de repuestos, herramientas especiales, etc. necesarias para el adecuado y continuo funcionamiento de los bienes durante el período garantizado de repuestos.
- 20.4 Las normas de fabricación, procesamiento, material y equipo así como las referencias a marcas o números de catálogos que haya incluido el adquirente en los requisitos de los bienes y servicios son solamente descriptivas y no restrictivas. Los oferentes pueden ofrecer otras normas de calidad, marcas, y/o números de catálogos siempre y cuando demuestren a satisfacción del adquirente, que las substituciones son sustancialmente equivalentes o superiores a las especificadas en los requisitos de los bienes y servicios.

21. Documentos de Calificaciones del Oferente

- 21.1 La evidencia documentada de las calificaciones del oferente para ejecutar el contrato, si su oferta es aceptada, deberá establecer a completa satisfacción del Banco Central de Nicaragua lo siguiente:
 - (a) Si ha sido debidamente autorizado por el fabricante o productor de los bienes para suministrarlos en el país del adquirente; por lo tanto, el oferente que no fabrica o produce los bienes que propone proveer, deberá presentar una autorización del fabricante mediante el formulario incluido en la sección IV, formularios de la oferta.
 - (b) En caso que el oferente no esté establecido comercialmente en Nicaragua, él está o estará (si se le adjudica el contrato) representado por un agente en Nicaragua, con capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en los términos del contrato.
 - (c) Que el oferente cumpla con cada uno de los criterios de calificación estipulados en la Sección III, criterios de evaluación y calificación.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

22. Período de Validez de las Ofertas

- 22.1 Las ofertas presentadas tendrán validez de **60 (sesenta) días calendario prorrogable por 30 (treinta) días más a solicitud del Banco Central de Nicaragua**. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Banco Central de Nicaragua por incumplimiento al PBC.
- 22.2 En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, el Banco Central de Nicaragua podrá solicitarle a los oferentes, por una vez, una prórroga no mayor del cincuenta por ciento (50%) del plazo original de su oferta expresado en la garantía de seriedad de oferta.

Las solicitudes y las respuestas serán por escrito si se hubiese solicitado, un oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su garantía de seriedad de la oferta. Los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas y deberán prorrogar la validez de la garantía correspondiente para ajustarla al plazo prorrogado.

23. Garantía de Seriedad de la Oferta

- 23.1 **El oferente deberá presentar como parte de su oferta una (garantía bancaria o fianza) como garantía de seriedad de la oferta, por un plazo de 60 (sesenta) días calendario prorrogable por 30 (treinta) días más a solicitud del Banco Central de Nicaragua**. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada, por incumplimiento al PBC. **(Se aceptarán cheques de Gerencia o Certificado)**.
- 23.2 La garantía de seriedad de la oferta deberá expedirse por valor equivalente al **1%** del valor total de la oferta, incluyendo impuesto y en moneda nacional, pudiendo solicitarse en una moneda de libre convertibilidad, y deberá ser:
- Garantía Bancaria emitida por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora Autorizada y Supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Entidades Financieras (SIBOIF). Si la institución que emite la garantía está localizada fuera de Nicaragua, deberá ser respaldada por una Institución autorizada por la Superintendencia de Bancos que permita hacer efectiva la garantía; de conformidad a circular administrativa Circular Administrativa No. DGCE/UN/08-2015, emitida el día 08 de julio de 2015, por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **(Se aceptarán cheques de Gerencia o Certificado)**.
 - Si la institución que emite la garantía está localizada fuera de Nicaragua, deberá ser respaldada por una institución autorizada por la Superintendencia de Bancos que permita hacer efectiva la garantía.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- c. Estar sustancialmente de acuerdo a los formularios de la garantía de seriedad de la oferta aprobado por el emisor con anterioridad a la presentación de la oferta;
 - d. Ser presentada en original,
 - e. Ofrecimiento de ser prorrogada en su validez por un período de 30 (treinta) días calendario posterior a la fecha límite de la validez de las ofertas, o del período prorrogado;
- 23.3 La garantía de seriedad de la oferta podrá hacer efectiva en los siguientes casos:
- (a) Si un oferente retira o modifica su oferta durante el período de validez de la oferta especificado en el PBC.
 - (b) Si el oferente seleccionado:
 - No firma el contrato.
 - No suministra la garantía de cumplimiento de contrato.
- 23.4 La garantía de seriedad de la oferta de aquellas ofertas que no fueron seleccionadas serán devueltas en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, mediante solicitud por escrito dirigida a la Lic. Arlen Lissette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones y al oferente adjudicado, una vez suministre garantía de cumplimiento de contrato.
- 23.5 La garantía de seriedad de la oferta de una asociación en participación o consorcio deberá ser emitido en nombre de la asociación o consorcio que presenta la oferta. Si dicha Asociación o consorcio no ha sido constituida en el momento de presentar la oferta, la garantía de seriedad de la oferta deberá estar en nombre de todos los futuros socios de la asociación o consorcio, tal como se denominan en la carta de intención mencionada en el formulario de información sobre el oferente.

24. Formato y Firma de la Oferta

- 24.1 **El oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta y lo marcará claramente como “Original”. Además, el oferente deberá presentar dos (2) copias de la misma y marcar claramente el ejemplar como “Copia”. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de la copia.**
- 24.2 El original y todas las copias de la oferta deberán constar en hojas simples, redactadas por medio mecánico con tinta indeleble y **deberán estar selladas, firmadas y rubricadas** todas las hojas y foliadas (iniciando con el No. 1) y las mismas deberán de estar debidamente autorizadas por la persona para firmar en nombre del oferente.
- 24.3 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la oferta.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 24.4 Todas las páginas contenidas en la oferta deberán ser foliadas en orden consecutivo, desde la primera hasta la última página. El foliado del original y la copia de la oferta deberá ser igual.

D. Presentación y Apertura de las ofertas

25. Presentación, sello e identificación de las ofertas

- 25.1 Los oferentes deberán enviar sus ofertas personalmente o por representante debidamente acreditado.
- 25.2 Los oferentes que presenten sus ofertas incluirán el original y cada copia en un solo sobre, cerrado en forma inviolable y debidamente identificado de la manera siguiente:
- (a) Llevar el nombre y la dirección del oferente;
 - (b) Estar dirigidos al Banco Central de Nicaragua y llevar la siguiente dirección: Km. 7 Sur, 150 metros, al este.
 - (c) Llevar el nombre de la licitación, el título y el número de la convocatoria: **Licitación Selectiva No.BCN-16-26-18 “Sistema de supresión de incendios Biblioteca Managua”**.
 - (d) llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas, conforme el calendario de contratación. Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Banco Central de Nicaragua no se responsabilizará en caso que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente

26. Plazo para presentar las ofertas

- 26.1 Las ofertas deberán ser presentadas en el Banco Central de Nicaragua, en la dirección Km. 7 Carretera Sur 150 metros al este a más tardar en la fecha y hora indicada en el calendario de licitación.
- 26.2 El Banco Central de Nicaragua, podrá ampliar el plazo para la presentación de ofertas mediante una corrección al documento de licitación, en este caso todos los derechos y obligaciones del Banco Central de Nicaragua y de los oferentes, sujetos a la fecha límite original, quedarán sujetos a la fecha de ampliación.

27. Ofertas Tardías

- 27.1 El Banco Central de Nicaragua, no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 27.2 Toda oferta que reciba el Banco Central de Nicaragua después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será devuelta al oferente remitente sin abrir.

28. Retiro, Sustitución y Modificación de las ofertas

- 28.1 Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el representante legal. Todas las comunicaciones deberán ser:
- (a) Presentadas por escrito acompañada de los respectivos sobres claramente marcados "Retiro", "Sustitución" o "Modificación" y
 - (b) Recibidas por el Banco Central de Nicaragua, antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas,
- 28.2 Las ofertas cuyo retiro fue solicitado serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes.
- 28.3 Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado por el oferente en el formulario de oferta, o cualquier extensión si la hubiese.

29. Apertura de las ofertas

- 29.1 El Banco Central de Nicaragua, llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en público en la dirección, fecha y hora establecida en el calendario de licitación.
- 29.2 Primero se abrirán los sobres marcados como "Retiro" y se leerán en voz alta. El sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación pertinente contenga la autorización válida para solicitarlo y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- 29.3 Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como "Sustitución" se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación respectiva contenga la autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- 29.4 Los sobres marcados como "Modificación" se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la misma y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el acto de apertura de las ofertas.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 29.5 Todos los demás sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del oferente; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento; la existencia de la garantía/fianza de seriedad de la oferta y cualquier otro detalle que el Banco Central de Nicaragua considere pertinente. Solamente los descuentos leídos en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el acto de apertura, excepto las ofertas tardías, que se devuelven.
- 29.6 El Banco Central de Nicaragua preparará un acta de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: el nombre del oferente, si existe retiro, sustitución o modificación de ofertas; el precio de la oferta, el precio de los lotes si corresponde, incluyendo cualquier descuento si estaba permitido; la existencia o no de la garantía/fianza de seriedad de la oferta. Se les solicitará a los representantes de los oferentes presentes que firmen la hoja de asistencia. Una copia del acta será distribuida a los oferentes que presentaron sus ofertas a tiempo.
- 29.7 Los oferentes o sus representantes tendrán derecho a examinar las demás ofertas, a solicitar se haga constar sus observaciones validadas con su firma en el acta de apertura, la cual deberá ser firmada por la Unidad de Adquisiciones, los miembros del Comité de Evaluación y por los oferentes que deseen hacerlo. Debiéndose entregar copia del acta de apertura a los oferentes. La apertura de ofertas no crea en ningún caso derechos adquiridos, pudiendo ser rechazada posteriormente por el comité de evaluación, según se establece en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y en el presente documento de licitación.

Evaluación y Comparación de las Ofertas

30. Confidencialidad

- 30.1 No se divulgará ninguna información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y post calificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya notificado o publicado la adjudicación del contrato.
- 30.2 Ningún oferente se comunicará con el Banco Central de Nicaragua sobre ningún aspecto de su oferta a partir del momento de la apertura de las ofertas y hasta la adjudicación del contrato.

31. Aclaración de las Ofertas

- 31.1 Durante la etapa de evaluación, el comité de evaluación a través de la Unidad de Adquisiciones, podrá solicitar a los oferentes por escrito o en forma electrónica, aclaraciones a sus ofertas.
- 31.2 Las aclaraciones deberán efectuarse por los medios antes indicados y no podrán alterar el contenido de la oferta original, ni violentar el Principio de Igualdad entre los oferentes.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 31.3 Las aclaraciones deberán ser presentadas por los oferentes dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de aclaración y darse a conocer al resto de oferentes.

32. Cumplimiento de las Ofertas

- 32.1 Para determinar la mejor oferta, el Banco Central de Nicaragua se basará en el contenido de la propia oferta.
- 32.2 Mejor oferta, es aquella que mejor se ajusta una vez aplicados los factores establecidos en el pliego de bases y condiciones. En ningún caso se calificarán las condiciones que el proponente tenga en exceso de las mínimas requeridas para acreditar su capacidad para cumplir el contrato, en términos de experiencia, capacidad financiera, operativa, entre otros. Tales condiciones se exigirán exclusivamente de manera proporcional al valor y complejidad del objeto a contratar.

33. Principio de Subsanabilidad

- 33.1 En este procedimiento de contratación primará lo sustancial sobre lo formal. No podrán rechazarse las ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones de capacidad del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituya el factor de selección determinado en este pliego de bases y condiciones o que no afecte la calificación de la oferta. Estos podrán ser aportados posteriormente mediante requerimiento de la entidad, si el oferente no aporta lo que se le requiera, se rechazará la oferta.
- 33.2 La Unidad de adquisiciones otorgará un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a partir de la notificación, para que el oferente subsane, en cuyo caso la oferta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.
- 33.3 **No se podrá subsanar:**
- (a) La falta de la firma en la oferta
 - (b) La **no** presentación de la garantía bancaria o fianza de seriedad de la oferta. También se entenderá como **no** presentación de garantía de seriedad, aquella que incumpla lo solicitado en el presente documento, la Ley y Reglamento de la materia y disposiciones emitidas por la DGCE.
 - (c) Los documentos a ser utilizados para determinar el puntaje obtenido de los criterios establecidos en el método de evaluación de las ofertas, establecido en el pliego de bases y condiciones.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (d) Omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica,
 - (e) Acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha máxima prevista para la presentación de las ofertas en el respectivo proceso.
- 33.4 A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con el PBC, el Comité de Evaluación corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:
- (a) Si hay discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si en opinión del comité de evaluación hay un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
 - (b) Si hay error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
 - (c) Si hay discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en número corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.
- 33.5 Si el oferente que presentó la oferta evaluada como la más favorable no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

34. Examen preliminar de las ofertas

- 34.1 El Banco Central de Nicaragua, examinará todas las ofertas para confirmar que todas las credenciales y la documentación técnica solicitada han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo.
- 34.2 Antes de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Banco Central de Nicaragua determinará si cada una de ellas:
- (a) Cumple con los requisitos de elegibilidad;
 - (b) Ha sido debidamente firmada;
 - (c) Está acompañada de la garantía bancaria o fianza de seriedad de la oferta en su debida forma y contenido; y
 - (d) Cumple sustancialmente con los requisitos esenciales de los documentos de licitación



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 34.3 El Banco Central de Nicaragua, rechazará las ofertas de acuerdo a las causales establecidas en el artículo 46 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" en los siguientes casos:
- a) Cuando la oferta no estuviese firmada por el oferente o su representante legal debidamente acreditado.
 - b) Cuando el oferente presente oferta de diferentes entidades comerciales con un mismo producto sin estar autorizado en el presente PBC.
 - c) Cuando el oferente presente más de una oferta, sin estar autorizado ello en el presente pliego de bases y condiciones.
 - d) Cuando el oferente no presentare las garantías bancarias o fianzas requeridas.
 - e) Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el PBC.
 - f) Contenga un precio ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir su incumplimiento en las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, previa indagación con el oferente con el propósito de averiguar si éste satisface las condiciones de participación y será capaz de cumplir los términos del contrato.
 - g) Cuando el oferente no presente las aclaraciones a su oferta en el plazo y condiciones reguladas por el artículo 44 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".
- 34.4 El Comité de Evaluación, descalificará las ofertas de acuerdo a las causales establecidas en el artículo 45 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", en los siguientes supuestos:
- a. Cuando el oferente no satisfaga los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera, establecidos en la Ley y PBC.
 - b. Cuando estuviere incurso en situaciones de prohibición para presentar ofertas o se encontrase sancionado de conformidad con la Ley.
 - c. Cuando el oferente faltare a la verdad en los documentos presentados o en los hechos declarados dentro del procedimiento de licitación, o se presenten evidentes inconsistencias entre los documentos entregados o las afirmaciones realizadas por el proponente y la realidad.

*R #K

d

o



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

35. Examen de Términos y Condiciones; Evaluación Técnica

- 35.1 El Banco Central de Nicaragua examinará todas las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones técnicas solicitadas han sido aceptadas por el oferente.
- 35.2 El Banco Central de Nicaragua, evaluará los aspectos técnicos de la oferta presentada para confirmar que todos los requisitos del o los bienes del documento de licitación, han sido cumplidos, caso contrario la oferta será rechazada.

36. Conversión a una sola Moneda

- 36.1 Para efectos de calificación y evaluación de las ofertas, el Banco Central de Nicaragua, convertirá todos los precios de las ofertas expresados en monedas distinto origen, a la moneda única definida en el pliego de bases y condiciones (córdobas), utilizando el tipo de cambio oficial establecido a la fecha del acto de apertura de las ofertas por el Banco Central de Nicaragua.

37. Evaluación de las ofertas

- 37.1 El Banco Central de Nicaragua, evaluará todas las ofertas que cumplen los requisitos esenciales establecidos en el PBC.
- 37.2 Los valores, puntajes y los criterios aplicables a la evaluación técnica y económica deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad.
- 37.3 Así mismo, el presente PBC identifica y expresa con claridad y de forma expresa los documentos probatorios que permitan valorar la capacidad del oferente y la calidad del bien(es).
- 37.4 La oferta técnica presentada será evaluada aplicando el método cumple o no cumple, sin asignar puntaje adicional al que exceda el mínimo requerido.
- 37.5 Para evaluar las ofertas, el Banco Central de Nicaragua utilizará únicamente los factores, metodologías y criterios definidos en este PBC, so pena de nulidad.
- 37.6 Si los bienes son estandarizables, el criterio de selección será únicamente el precio, en caso contrario, se deberá ponderar precio con calidad.
- 37.7 Al evaluar las ofertas, el Banco Central de Nicaragua considerará lo siguiente:
- (a) el precio cotizado
 - (b) el ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos
 - (c) el ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (d) ajustes debidos a la aplicación de criterios de evaluación,
- 37.8 Al evaluar una oferta el Banco Central de Nicaragua, excluirá y no tendrá en cuenta:
- (a) Bien(es) producidos o de origen en Nicaragua, los impuestos sobre las ventas y otros impuestos similares pagaderos sobre el o los bien(es) si el contrato es adjudicado al oferente.
 - (b) Bien(es) no producidos en o de origen fuera de Nicaragua, previamente importados o a ser importados, los derechos de aduana y otros impuestos a la importación, impuestos sobre las ventas y otros impuestos similares pagaderos sobre el o los bien(es) si el contrato es adjudicado al oferente;
 - (c) Ninguna disposición por ajuste de precios durante el período de ejecución del contrato si estuviere estipulado en la oferta.
- 37.9 Si así indican estos documentos de licitación se permitirá que los oferentes coticen precios separados por uno o más lotes, y permitirá que el Banco Central de Nicaragua adjudique uno o varios lotes a más de un oferente. La metodología de evaluación para determinar la combinación de lotes evaluada como la mejor oferta, está detallada en la sección criterios de calificación y evaluación.

38. Poscalificación del Oferente

- 38.1 El Banco Central de Nicaragua, determinará, a su entera satisfacción, si el oferente seleccionado como el que ha presentado la mejor oferta, está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.
- 38.2 Dicha determinación se basará en el examen de la evidencia documentada de las calificaciones del oferente que éste ha presentado.
- 38.3 Una determinación afirmativa será un requisito previo para la adjudicación del contrato al oferente. Una determinación negativa resultará en el rechazo de la oferta del oferente, en cuyo caso el Banco Central de Nicaragua procederá a determinar si el oferente presentó la siguiente mejor oferta.
- 38.4 El Comité de Evaluación recomendará la adjudicación de la licitación al oferente que ajustándose a los requisitos esenciales de los documentos de licitación haya presentado la mejor oferta, estableciendo el orden de prelación para lo cual elaborará un informe que deberá hacer llegar a la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua, con copia a cada oferente.

xl #K

D

a



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

39. Derecho de Aceptar cualquier Oferta o de Rechazarlas

- 39.1 El Banco Central de Nicaragua, se reserva el derecho a aceptar o rechazar todas o cualquier oferta, de cancelar, declarar desierto o anular el procedimiento licitatorio, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes.

F. Adjudicación del Contrato

40. Criterios de Adjudicación

- 40.1 El Banco Central de Nicaragua, adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido determinada como la mejor oferta y determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente. Asimismo, se reserva el derecho de hacer adjudicación de forma total o parcial por lote, el BCN puede adjudicar de acuerdo a disponibilidad presupuestaria e intereses de la institución.

41. Suspensión o Cancelación

- 41.1 Si durante el desarrollo del procedimiento de licitación se suscitan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal desarrollo del mismo, cuya solución pueda ser superada dentro de un plazo prudencial que no sea superior a treinta días calendario y que no afecte el monto y objeto de la contratación, la entidad contratante podrá mediante resolución motivada suspender el proceso de contratación administrativa, indicando expresamente el plazo de suspensión y las razones que lo motivan, pudiendo reiniciar el procedimiento de la contratación.
- 41.2 Si las circunstancias acontecidas por cualquiera de estas causas no puedan ser resueltas con la prontitud requerida dada la naturaleza de la contratación, la entidad deberá cancelar la misma, motivando mediante resolución administrativa tal circunstancia.
- 41.3 En acto de suspensión o cancelación no derivan responsabilidad alguna para el Banco Central de Nicaragua, u organismo contratante. La resolución deberá ser notificada a los oferentes y publicarse en el portal único de contratación.

42. Adjudicación

- 42.1 La licitación se adjudicará mediante resolución motivada emitida por la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posterior a la notificación del dictamen de recomendación del comité de evaluación, indicando, específicamente el nombre y cargo del funcionario autorizado para firmar el contrato.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 42.2 Considerando la viabilidad económica, técnica y/o administrativa la adjudicación podrá ser total, parcial o a la única oferta presentada, siempre que sea conveniente para satisfacer el interés público perseguido con la contratación.
- 42.3 Una vez firme la resolución de adjudicación, la Administración Superior o su delegado del Banco Central de Nicaragua, se procederá a formalizar el contrato de acuerdo con el modelo incluido en el pliego de bases y condiciones y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- 42.4 La resolución de adjudicación emitida por la autoridad máxima del Banco Central de Nicaragua será comunicada a los oferentes por el mismo medio empleado para la convocatoria, dentro de 2 (dos) días hábiles posterior a su emisión.

43. De la Re-Adjudicación

- 43.1 El Banco Central de Nicaragua, podrá re adjudicar la contratación de la licitación al oferente que sigue en orden de prelación cuando:
- El adjudicado haya sido notificado para presentarse a firmar el contrato y no lo hiciere dentro del plazo fijado en la notificación o no presentare la documentación necesaria para la formalización del contrato, sin que medie justa causa, perdiendo automáticamente el derecho adquirido, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.
 - El oferente adjudicado por cualquier razón termine anticipadamente el contrato sin haberlo ejecutado en más de un treinta por ciento (30%).

44. Declaración Desierta

- 44.1. El Banco Central de Nicaragua, mediante resolución motivada, deberá declarar desierta la licitación cuando:
- No se presentare oferta alguna.
 - Se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas económicas basadas en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones.
 - En el proceso de evaluación se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas en el pliego de bases y condiciones.
 - No esté de acuerdo con el dictamen del Comité de Evaluación, fundamentando su desacuerdo en razones de interés público.
- 44.2. Cuando se declare desierta una licitación, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del pliego de bases y



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

condiciones que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesario sin que se altere el objeto a contratar.

- 44.3. La resolución de declaración de desierta no hará incurrir en responsabilidad contractual o pre contractual alguna al contratante.
- 44.4. La resolución de declaración de desierta deberá ser notificada a los oferentes en un plazo máximo de un (1) día hábil a partir de la comprobación de las causales indicadas en el numeral 44.1, y publicarse en el portal único de contratación sin perjuicio del uso de otros medios de publicación.

45. Derecho a hacer uso de Recursos

- 45.1 Los oferentes tienen derecho a hacer uso de los recursos conforme lo establecido en capítulo X y título X de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y del Decreto No. 75-2010 Reglamento General de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

46. Firma del Contrato

- 46.1 Una vez consentido o administrativamente firme la adjudicación, los plazos para suscribir el contrato son los siguientes:
 - a. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al consentimiento de la adjudicación, el Banco Central de Nicaragua, deberá citar al oferente ganador, para que dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles suscriba el contrato con toda la documentación requerida;
 - b. Cuando el Banco Central de Nicaragua, no cumpla con citar al adjudicado o no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, el oferente podrá requerir su suscripción, dándoles un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles.
- 46.2 Cuando el oferente adjudicado no se presente dentro del plazo otorgado, sin que medie justa causa, perderá automáticamente el derecho adquirido, sin perjuicio de la sanción administrativas correspondientes.

47. Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento del Contrato

- 47.1 El oferente adjudicado, deberá presentar garantía bancaria o fianza de cumplimiento de contrato equivalente al 5% del valor total adjudicado, dentro del plazo establecido en la resolución de adjudicación. Y deberá ser una garantía o fianza emitida por una Institución Financiera o Compañía Aseguradora Autorizada y Supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Entidades Financieras (SIBOIF), de conformidad a Circular Administrativa No. DGCE/UN/08-2015 emitida el día 08 de julio de 2015, por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/MHCP). **(No se aceptarán cheques en ninguna de sus formas).**



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

47.2 Si el oferente adjudicado no cumple con la presentación de la garantía bancaria o fianza de cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el contrato, se constituirá la base suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva conforme a derecho la garantía de seriedad de la oferta. En tal caso, el Banco Central de Nicaragua, podrá re-adjudicar el contrato a la segunda oferta mejor posicionada, si esta resultare conveniente a sus intereses, se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, y que esté calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

48. Garantía Bancaria o Fianza de Anticipo

48.1 Previo a cualquier desembolso por solicitud de anticipo, el Banco Central de Nicaragua, deberá recibir a satisfacción garantía bancaria o fianza de anticipo rendida por el adjudicado, por un monto del cien por ciento (100%) del valor adelantado, y por un plazo de vigencia que corresponda con la amortización total del mismo. **(No aplica para esta licitación).**

49. Fianzas Bancaria o Fianza Discrecionales

49.1 El Banco Central de Nicaragua, podrá solicitar al contratista la presentación de otras garantías bancarias o fianzas acordes con la naturaleza y alcance del servicio, tales como:

- a) **Garantía Bancaria o Fianza a la Calidad y Rendimiento:** Para asegurar la calidad del objeto de la contratación, con una vigencia y monto acorde a la naturaleza del bien objeto de la contratación y previamente establecido en los estudios previos.
- b) **Garantía Bancaria o Fianza contra Vicios Ocultos:** Para proteger al contratante contra defectos en bienes que a simple vista no sean detectables y que revelen su existencia con posterioridad a la entrega definitiva y finiquito del contrato. El monto de esta garantía/fianza y su vigencia será establecida considerando la complejidad del objeto de la contratación conforme los estudios previos.
- c) **Garantía Bancaria o Fianza contra Daños a Terceros:** El monto de esta garantía/fianza y su vigencia será establecida considerando la complejidad del objeto de la contratación conforme los estudios previos.
- d) En el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas, se aceptarán garantía/fianzas emitidas en base a Ley No. 663 "Ley del Sistema de Sociedades de garantías recíprocas para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas".

50. Verificación con las Instituciones emisoras de las Garantías.

50.1 De conformidad a Circular Administrativa No. DGCE/UN/08-2015 emitida el día 08 de julio de 2015, por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/MHCP), el Banco Central de Nicaragua previo a la adjudicación del contrato verificará con las instituciones emisoras de las Garantías, la validez y vigencia de las mismas presentadas en los procesos de contratación, en la formalización del contrato y en el cierre de las obligaciones



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

contractuales, para lo cual el oferente deberá detallar en su oferta los datos de la entidad emisora (nombre del funcionario, correo electrónico y número telefónico).

51. Penalidad.

- 51.1 Con base a lo establecido en la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el incumplimiento total o parcial del contratista a cualquiera de sus obligaciones, dará derecho al BCN a aplicar por cada día de incumplimiento, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del presente contrato deducible del pago que el Banco deba realizar al contratista.

52. Acreditación.

- 52.1 Acreditación de representantes en acto público. Las personas naturales concurren personalmente o a través de su representante debidamente acreditadas ante la Unidad de Adquisiciones o representante de la Administración Superior, mediante carta poder simple.
- 52.2 Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representación legal o apoderado acreditado con carta poder simple.

53. De la Devolución de Garantías (en los procesos que apliquen)

- 53.1 La Unidad de Adquisiciones, para ejecutar el proceso de devolución de garantía (cualquiera sea su tipo y naturaleza) deberá comunicar al área organizativa solicitante la petición de devolución de garantía solicitada por el oferente y asegurar estas cumplan las siguientes condiciones:
- 53.2 **Garantía de Seriedad de Oferta:** Recibida la resolución de la autoridad competente cuando se declare desierto el proceso de contratación o la notificación que se ha firmado el contrato por ambas partes y haya presentado garantía de cumplimiento de contrato.
- 53.3 **Garantía de Anticipo:** Recibido el informe del área organizativa solicitante que indique que el contratista no posee saldos pendientes por amortizar y manifieste su aprobación para la devolución de la garantía.
- 53.4 **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Recibida el acta de recepción final e informe conclusivo que indique que el proveedor no tiene productos pendientes de entregar, ni servicios conexos vigentes (de aplicar) y manifieste su aprobación para la devolución de la garantía.
- 54.5 **Garantía Contra Vicios Ocultos y Redhibitorios:** Recibido el informe conclusivo que indique que no hay fallas o desperfectos en el servicio y manifieste su aprobación para la devolución de la garantía.
- 55.6 **Garantía de Calidad:** Recibido el informe del área organizativa solicitante en el cual indique que los bienes y servicios conexos están libres de defectos atribuibles al diseño y manifieste su aprobación para la devolución de la garantía.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

54. Negociación de Precios

54.1 En base al artículo 61 de la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el BCN podrá realizar Negociación de Precio a las ofertas recibidas, a fin de ajustarlo de la mejor manera al interés público, de conformidad con lo establecido en Circular Administrativa DGCE/SP/11-2014, emitida el 30 de septiembre de 2014 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La negociación de precios aplica en aquellas contrataciones en que se considere, además de la verificación de idoneidad mínima de los oferentes, que la adjudicación puede basarse exclusivamente en el factor precio, sin perjuicio del cumplimiento de los alcances técnicos correspondientes. Para lo cual se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a. El BCN a través de la Unidad de Adquisiciones, notificará a los oferentes fecha para presentar mejora a la propuesta económica.
- b. Presentar la mejora económica en sobre cerrado con el nombre y dirección del oferente;
- c. Estar dirigido al Banco Central de Nicaragua con atención a la Lic. Arlen Lissette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones y llevar la siguiente dirección: Km. 7 Carretera Sur 150 mts. al Este
- d. Llevar la identificación específica de este procedimiento y el nombre del proceso.
- e. Llevar una advertencia de no abrir antes de la fecha indicada en carta dirigida por el BCN al oferente el día que debe presentar la mejora económica.
- f. Si el sobre no está sellado e identificado como se requiere, el Banco Central de Nicaragua no se responsabilizará en caso que la mejora a la propuesta económica se extravíe o sea abierta prematuramente.
- g. La apertura de la mejora a la propuesta económica se hará cumpliendo las mismas formalidades de la apertura de ofertas inicial.
- h. Si los oferentes no presentan en el plazo estipulado una mejora a su oferta económica, se entenderá que mantiene el precio original.
- i. Si con las nuevas propuestas resultara un empate entre dos o más oferentes, tendrá prioridad quien haya ofrecido el menor precio desde su propuesta original. Si persiste el empate, se resolverá de conformidad a lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones.

55. De la Adjudicación

55.1 Cabe destacar que el BCN podrá modificar, disminuir o aumentar cantidades unilateralmente durante la ejecución del contrato hasta lo permitido por la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y sus Reglamento", con el fin de ajustarse al presupuesto, según ofertas recibidas.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

A. Disposiciones Generales
Banco Central de Nicaragua
Licitación Selectiva No. BCN-16-26-18
Nombre del Prestatario es: Fondos Propios Banco Central de Nicaragua
Nombre de la Licitación Selectiva: "Sistema de supresión de incendios Biblioteca Managua".
B. Contenido del Documento de Licitación
Las solicitudes de aclaración de las ofertas deben dirigirse: Atención: Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua Dirección: Km. 7 Sur, 150 metros al este. Ciudad: Managua, Nicaragua Teléfono: 2255 – 7171 Ext. 4210 Dirección de correo electrónico: licitaciones@gcn.gob.ni
C. Preparación de las Ofertas
Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta: Ver Sección de Especificaciones Técnicas
No se considerarán ofertas alternativas
Lugar de Destino: Banco Central de Nicaragua
Los precios cotizados por el oferente no serán ajustables
El plazo de validez de la oferta será de: 60 días calendario prorrogable por 30 días más.
La oferta deberá de incluir una garantía de seriedad de oferta equivalente al 1% del monto total de la oferta incluyendo impuestos, la misma deberá ser una garantía o fianza de conformidad a Circular Administrativa DGCE/UN/08-2015. (Se aceptarán cheques de Gerencia y Certificado).
El oferente adjudicado deberá de presentar una garantía de cumplimiento de contrato , equivalente al 5% del monto total del contrato, la misma deberá ser una garantía bancaria o fianza de conformidad a Circular Administrativa DGCE/UN/08-2015 (No se aceptarán cheques en ninguna de sus formas) , la misma tendrá una vigencia de quince (15) meses a solicitud del BCN.
El oferente adjudicado deberá de presentar una garantía de Vicios Ocultos , equivalente al 5% del monto total del contrato, la misma deberá ser una garantía bancaria o fianza de conformidad a Circular Administrativa DGCE/UN/08-2015 (No se aceptarán cheques en ninguna de sus formas) , la misma tendrá una vigencia de quince (15) meses a solicitud del BCN.
El oferente adjudicado deberá de presentar una garantía de fábrica , para los Lotes No. 1 y 2, con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de puesto en funcionamiento el sistema instalado y recibido a entera satisfacción del BCN por medio de Acta de Recepción Final.
El oferente adjudicado deberá de presentar carta de garantía con una vigencia de un (1) año, contra defectos de fabricación en uso normal de los equipos.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Además de la oferta original, deberán de presentar 2 (dos) copias íntegras de la oferta original debidamente firmadas, selladas, así mismo deberán de estar todas las páginas de la oferta rubricadas y foliadas (enumeradas iniciando con el No. 1) y encolochadas (presentación con carpetas y colochos de plásticos).

D. Presentación y apertura de ofertas

Los oferentes no podrán tener la opción de presentar sus ofertas electrónicamente

El sobre que contenga la oferta deberá portar la siguiente leyenda adicional de identificación:

La presentación de las ofertas tendrá lugar en:

Dirección: Banco Central de Nicaragua

Lugar: Recepción del BCN

Ciudad: Managua, Nicaragua

Fecha: 13 de julio de 2018

Hora: 09:30 a.m.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en:

Dirección: Banco Central de Nicaragua

Lugar: Sala de Capacitación BCN

Ciudad: Managua, Nicaragua

Fecha: 13 de julio de 2018

Hora: 09:45 a.m.

E. Régimen de Cuota Fija

- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 249 numeral 8) de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria, quedan excluidos del Régimen de Cuota Fija, las personas naturales inscritas como Proveedores del Estado, y que realicen ventas o presten servicios con montos superiores a los cincuenta mil córdobas netos por transacción. En todo caso, deberán incluirse en la oferta económica todos los impuestos aplicables.
- Si el contratante adjudicara la licitación a un proveedor sujeto al régimen de cuota fija, deberá informar de tal situación a la Dirección General de Ingresos para el traslado de dicho proveedor al Régimen General.

F. Calificación y Evaluación de las Ofertas

Los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas se convertirán a: córdobas

La fuente del tipo de cambio será: Banco Central de Nicaragua

La fecha a la cual corresponderá el tipo de cambio será: fecha de la apertura de ofertas

G. Adjudicación del Contrato

- El BCN se reserva el derecho de hacer adjudicación de forma total o parcial por lote.
- En la formalización contractual se requerirá la presentación de garantía bancaria o fianza de cumplimiento.
- El pago de anticipos requerirá la presentación de garantía bancaria o fianza por un monto del 100% del valor adelantado. **No aplica para esta licitación.**

D

sp #K

e



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

Metodología y Parámetro de evaluación

La evaluación consistirá en determinar primero si las ofertas recibidas incluyen la documentación requerida, cumplen sustancialmente con todos los requisitos descritos en las especificaciones técnicas, así como con las estipulaciones indicadas en el presente documento, lo cual será evaluado mediante la metodología **Cumple/No Cumple**. Para aquellas ofertas que se determine que cumplen sustancialmente con lo solicitado, se procederá a evaluar conforme el siguiente criterio de evaluación:

Parámetros de Evaluación:

Descripción	Ponderación
Precio más bajo	100%
Totales	100%

El oferente que oferte el precio más bajo y que cumpla con todas las especificaciones técnicas solicitadas obtendrá el puntaje total y se le tomará como base. Las calificaciones de los otros oferentes, se otorgará de manera proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje (n)} = \text{Puntaje total} * [\text{Oferta base} / \text{Oferta (n)}]$$

Dónde: Puntaje (n) = Puntaje de la empresa (n)

Oferta (n) = Oferta de la empresa (n)

Oferta base = Mejor oferta

fl

z

##

o



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección IV. Formularios de la Oferta

- Formulario de Información sobre el oferente
- Formulario de la oferta
- Lista de servicios y actividades y precios
- Lista de Insumos (**No aplica para esta licitación**)
- Lista de Personal (**No aplica para esta licitación**)
- Lista de Equipo y Herramientas (**No aplica para esta licitación**)
- Formulario de Información sobre los Miembros de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) (**No aplica para esta licitación**).
- Carta Compromiso del oferente
- Formulario de Información Financiera
- Cronograma de Ejecución (**No aplica para esta licitación**)
- Formulario de Autorización del Fabricante (**No aplica para esta licitación**)

HP #K

6

8



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario de Información sobre el Oferente

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

El No.: [indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]

Página _____ de _____ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente [indicar el nombre jurídico del Oferente]
2. Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), nombre jurídico de cada miembro: [indicar el nombre jurídico de cada miembro de la APCA]
3. País donde está registrado el Oferente en la actualidad o País donde intenta registrarse [indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta registrarse]
4. Año de registro del Oferente: [indicar el año de registro del Oferente]
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está registrado: [indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está registrado]
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: [indicar el nombre del representante autorizado] Dirección: [indicar la dirección del representante autorizado] Números de teléfono: [indicar los números de teléfono del representante autorizado] Dirección de correo electrónico: [indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: [marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos] <ul style="list-style-type: none">• Estatutos de la Sociedad o Registro de la empresa• Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), carta de intención de formar la APCA, o el Convenio de APCA,• Si se trata de un ente gubernamental nicaragüense, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales,



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario de la Oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

El No. : *[Indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]*

Llamado a Licitación No.: *[indicar el No. del Llamado]*

Alternativa No. *[Indicar el número de identificación si esta es una oferta alternativa]*

A: *[nombre completo y dirección del Contratante]*

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no tenemos objeción o reserva alguna al pliego de bases y condiciones que regula la presente licitación, incluso sus Correcciones Nos. *[indicar el número y la fecha de emisión de cada corrección];*
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes bienes de conformidad con el Documento de Licitación, de acuerdo con la Lista de Servicios, Actividades, precios y Lista de Insumos.
- (c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: *[indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las cifras respectivas en diferentes monedas];*
- (d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: *[detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento].*

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: *[Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos];*
- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de establecido a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período.
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- (g) Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas requeridos para ejecutar cualquier parte del Contrato, tenemos nacionalidad de países elegibles *[indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de*

6

✶ #K

Q



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es una APCA, y la nacionalidad de cada subcontratista y Vendedor]

- (h) No tenemos conflicto de intereses institucional.
- (i) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o Vendedores para ejecutar cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles conforme las leyes de Nicaragua u otras normativas oficiales vigentes;
- (j) Los suscritos nos comprometemos a cumplir con las obligaciones de carácter legal para el personal que prestará los servicios generales objeto de la presente licitación.
- (k) Además nos comprometemos a velar por la conservación adecuada de las máquinas, equipos y las instalaciones dentro de los recintos que son objeto de la prestación del Servicio. En el caso que nos indique el contratante, procederemos a suscribir seguros contra siniestros específicos, protegiendo así los servicios e instalaciones del contratante.
- (l) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (m) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar las ofertas que reciban.

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[indicar el nombre completo del Oferente]*

El día _____ del mes _____ del año _____.

Firma:



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Lista de Servicios, Actividades y Precios

El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes.]

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

El No.: [indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]

Página _____ de _____ páginas

Para efectos de unificar la presentación de precios en las ofertas, se solicita se utilice el siguiente formato, para los bienes.

Lotes #	Descripción	Cant.	Costo Unitario	Costo Total
1	Lote # 1	1	C\$ -	C\$ -
2	Lote # 2	2	C\$ -	C\$ -
Sub Total			C\$ -	C\$ -
15% de IVA			C\$ -	C\$ -
Total General			C\$ -	C\$ -

Notas del Oferente:

El día _____ del mes _____ del año _____

Firma

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Lista de Personal (No aplica para esta licitación)

El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

El No.: *[indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]*

Página _____ de _____ páginas

La Lista de Personal debe contener la información fehaciente del personal que hará los trabajos de los Servicios Generales cuando se adjudique el contrato.

Nombre completo	Título Académico	Cargo	Años de experiencia.	Años en la empresa.

Notas del Oferente:

El día _____ del mes _____ del año _____

Firma

HP *HK*

6

a



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Lista de Equipos y Herramientas (No aplica para esta licitación)

El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

El No.: *[indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]*

Página _____ de _____ páginas

Incluir el listado de todos los equipos y herramientas que el Oferente aportará para ejecutar las actividades y mantendrá permanentemente en el área o lugar cuando realice los Servicios Generales.

No.	Descripción	Cantidad	Antigüedad	Valor	Evaluación

Notas del Oferente:

El día _____ del mes _____ del año _____

Firma

HP

*Q*



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario de Información sobre los Miembros de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) (No aplica para esta licitación).

[El Oferente y cada uno de sus miembros deberán completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

El No.: [indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]

Página ____ de ____ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente [indicar el nombre jurídico del Oferente]
2. Nombre jurídico del miembro de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) [indicar el Nombre jurídico del miembro de la APCA]
3. Nombre del País de registro del miembro de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) [indicar el nombre del País de registro del miembro de la APCA]
4. Año de registro del miembro de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA): [indicar el año de registro del miembro de la APCA]
5. Dirección jurídica del miembro de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) en el País donde está registrado: [Dirección jurídica del miembro de la APCA en el país donde está registrado]
6. Información sobre el Representante Autorizado del miembro de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA): Nombre: [indicar el nombre del representante autorizado del miembro de la APCA] Dirección: [indicar la dirección del representante autorizado del miembro de la APCA] Números de teléfono y facsímil: [[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado del miembro de la APCA] Dirección de correo electrónico: [[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro de la APCA]
7. Copias adjuntas de documentos originales de: [marcar la(s) casillas(s) de los documentos adjuntos] <ul style="list-style-type: none">• Estatutos de la Sociedad o Registro de la empresa indicada en el párrafo 2 anterior,• Si se trata de un ente gubernamental nicaragüense, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales,

0

#P #K

el



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Carta de Compromiso del Oferente

Nombre de la Licitación:

Número de la Licitación:

Entidad Adjudicadora:

Fecha:

Oferente

Lista de bienes generales:

Con Atención a:

Estimado (s) señores (as):

Luego de haber examinado el pliego de bases y condiciones, aceptamos todas y cada una de las especificaciones técnicas y generales establecidas en el mismo.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a suministrar los bienes de **“Sistema de supresión de incendios Biblioteca Managua”** con todos y cada uno de las especificaciones técnicas y generales solicitadas, entre otros, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones.

Esta oferta, junto con su aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirá un contrato válido hasta que se firme un contrato formal.

El día _____ del mes _____ del año _____

Debidamente autorizado para firmar esta oferta por y en nombre de:

Nombre completo del Representante Legal

Firma

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten marks



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario de Información Financiera

Nombre de la Licitación:

Número de la Licitación:

Entidad Adjudicadora:

Fecha:

Oferente

Lista de bienes:

RAZONES FINANCIERAS AÑO 2016

Razón de Liquidez (Activos Corrientes / Pasivos Corrientes)

Razón de Solvencia (Activo Total / Pasivo Total)

Razón de Rentabilidad (Utilidad Neta / Patrimonio)

Suma total

RAZONES FINANCIERAS AÑO 2017

Razón de Liquidez (Activos Corrientes / Pasivos Corrientes)

Razón de Solvencia (Activo Total / Pasivo Total)

Razón de Rentabilidad (Utilidad Neta / Patrimonio)

Suma total

Notas del Oferente:

Nombre completo del Representante Legal

Firma

Handwritten signatures in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario Autorización del Fabricante (No aplica para esta licitación)

[El Oferente solicitará al Fabricante que complete este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. Esta carta de autorización deberá estar escrita en papel membrete del Fabricante y deberá estar firmado por la persona debidamente autorizada para firmar documentos que comprometan el Fabricante.]

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de presentación de la oferta]

El No.: [indicar el número del proceso licitatorio]

Alternativa No.: [indicar el No. de identificación si esta es una oferta por una alternativa]

A: [indicar el nombre completo del CONTRATANTE]

POR CUANTO

Nosotros [nombre completo del fabricante], como fabricantes oficiales de [indique el nombre de los bienes fabricados], con fábricas ubicadas en [indique la dirección completa de las fábricas] mediante el presente instrumento autorizamos a [indicar el nombre y dirección del Oferente] a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes Bienes de fabricación nuestra [nombre y breve descripción de los bienes], y a posteriormente negociar y firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma: _____

[Firma del(los) representante(s) autorizado(s) del fabricante]

Nombre: [indicar el nombre completo del representante autorizado del Fabricante]

Cargo: [indicar cargo]

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: [nombre completo del Oferente]

El día _____ del mes _____ del año _____



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 2: Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos

Notas para la preparación de la Lista de Requisitos

El Banco Central de Nicaragua deberá incluir la lista de requisitos en el documento de licitación, y deberá abarcar como mínimo, una descripción del o los bien(es) y servicios a ser proporcionados y un plan de entrega.

La lista de requisitos tiene como objetivo proporcionar suficiente información para que los oferentes puedan preparar sus ofertas eficientemente y con precisión, particularmente la lista de precios, para la cual se proporciona un formulario en la Sección IV. Además, la lista de requisitos, conjuntamente con la lista de precios, servirá como base en caso de que haya una variación de cantidades en el momento de la adjudicación del contrato.

La fecha o el plazo de entrega deberá ser establecido cuidadosamente, teniendo en cuenta: (a) las implicaciones de los términos de entrega, de conformidad con los reglamentos de Incoterms (es decir, los términos EXW, o CIF, DIP, FOB, FCA que especifican que “la entrega” se considera cuando el o los bien(es) son entregados a los transportadores), y (b) la fecha establecida aquí a partir de la cual empiezan las obligaciones de entrega del Banco Central de Nicaragua (es decir, la notificación de adjudicación, ejecución del contrato, apertura o conformación de la carta de crédito).

A continuación se detallan las especificaciones técnicas.

fl

##

o



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección V. Lista de Requisitos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN AL SISTEMA EXISTENTE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO “BIBLIOTECA BCN MANAGUA”.

Diseño y suministro de sistema de supresión Biblioteca Managua

Para ello se requiere el rediseño del sistema actual de detección puntual y detección temprana de incendios, configuración, integración al sistema existente y puesta en marcha de Sistema de detección, alarma y Supresión de incendio con Agente Limpio”, que cumpla con lo establecido en la norma 2001 de la National Fire Protection Association (Estándar sobre Sistemas de Extinción de Incendios con Agentes Limpios), además de las normas de Protección Medio Ambiental.

Detalles de los requerimientos y términos:

I. REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA PARA LOTE #1.

LOTE # 1	ACERVO Y PATRIMONIO	CANT.
1	Sistema de Detección de Incendios	1
2	Sistema de Aspiración Temprana	1
3	Sistema de Monitoreo Vía IP	1
4	Materiales y Accesorios	1
5	Instalación del Sistema	1
6	Sistema de Supresión	1

ALCANCE GENERAL DEL PROCESO PARA EL LOTE #1:

El contratista rediseñará, suministrará, instalará y entregará al BCN debidamente operando, un sistema de detección temprana, alarma (anunciación) y supresión de incendio con cobertura total, con sus debidos componentes de monitoreo, supervisión, control local y remoto, dicho sistema deberán ser capaz de extinguir al 100% un conato de incendio y su posible re ignición.

Para optimizar la detección temprana y reducir al mínimo las falsas alarmas, el sistema de detección y supresión de incendio automático se diseñará para que funcione de forma separada (**se active de forma independiente a cada área**) todo el sistema deberá quedar integrado al sistema de monitoreo y gestión existente en el BCN.

El sistema de detección temprana y supresión automático, será distribuido de la siguiente forma:

6

28 #1

o



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

• DIMENSIONES APROXIMADAS DE LOTE #1

ACERVO:

Ancho: Aproximadamente 23.26 MI

Altura: Aproximadamente 3.03 MI

Largo: Aproximadamente 32.59 MI

ÁREA DE PATRIMONIO:

Ancho: Aproximadamente 7.95 MI

Altura: Aproximadamente 2.94 MI

Largo: Aproximadamente 11.70 MI

Nota: Por motivos de seguridad interna estos planos serán entregados únicamente al contratista de esta licitación, debiendo previamente firmar un acuerdo de confidencialidad, en donde se responsabiliza en un 100% por la violación de la misma.

DISEÑO

Esta instalación comprenderá de un sistema de detección y alarma de incendio con central (paneles) de incendio independiente para las áreas de ACERVO y PATRIMONIO, deberá estar enlazado al controlador remoto que maneja las centrales de incendios desde la sala de monitoreo o puesto de mando, para este fin la central deberá de estar interconectadas en forma de anillo, clase A entre sí a través de módulos que manejen este tipo de conexión, para cumplir con esta configuración se deberá de contemplar el enlace a través de cable 18/4.

EL SISTEMA DE SUPRESIÓN DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- ✓ Debe ser capaz de extinguir al 100% un conato de incendio y su posible re ignición.
- ✓ Debe ser un sistema de agente limpio.
- ✓ No debe conducir la electricidad.
- ✓ No debe ser corrosivo.
- ✓ Debe ser de activación automática.
- ✓ Debe ser de actuación rápida.
- ✓ No debe ser tóxico.
- ✓ No debe dañar componentes electrónicos y papelería.
- ✓ No debe dañar la capa de ozono.
- ✓ No debe dejar residuos.
- ✓ Tener vida atmosférica máxima de 120 horas.

El sistema a instalar deberá adaptarse tanto a espacios ocupados como espacios desocupados.

✗

✗

✗

✗



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Se debe proveer junto con el agente limpio los detectores, las tuberías, el sistema de control y todo lo necesario para su instalación y correcto funcionamiento.

SERVICIOS CONEXOS

Capacitación a personal del área, supervisores y operadores de la USPB, previa coordinación con el delegado por la unidad de seguridad y protección bancaria.

SOPORTE DEL SISTEMA.

- a) El servicio de soporte deberá ser realizado por el oferente adjudicado, por el periodo de un (1) año, en horarios hábiles de oficina. Comprende asistencias por Hardware (reparaciones, limpieza o sustituciones cubiertas por garantía de fábrica) y Software (configuraciones y actualizaciones).
- b) El contrato por dicho servicio (soporte) será de 1 (un) año y regirá a partir de la puesta en funcionamiento del sistema instalado; y comprenderá la integración del sistema de detección y supresión de incendio del Banco.
- c) Se exigirá un tiempo máximo de respuesta de 2 (dos) horas a partir de la recepción del llamado.

MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.

- a) Para la totalidad del sistema de detección y supresión de incendios objeto de este llamado se deberá de incluir mantenimiento semestral preventivo por un (1) año (durante el período de garantía de los sistemas instalados). La empresa deberá presentar un plan de mantenimiento, previamente aprobado por los técnicos del BCN, este plan deberá ser entregado en un plazo máximo de tres días hábiles de la puesta en marcha del sistema.
- b) El contrato por dicho servicio de mantenimiento será de 1 (un) año y regirá a partir de la puesta en funcionamiento del sistema instalado; y comprenderá la integración del sistema de detección y supresión de incendio del Banco.

LOS PRODUCTOS ESPERADOS PARA ESTE LOTE SON:

1. El cálculo hidráulico con la capacidad del o los tanques requeridos por cada área;
2. Soporte del sistema en su totalidad por un (1) año, una vez recibido el sistema a entera satisfacción por parte del personal técnico de la USPB y firmada acta de recepción final;
3. Mantenimiento semestral del sistema en su totalidad por un (1) año;
4. Certificación del sistema de detección, alarma y supresión de incendios de parte de la entidad correspondiente (Dirección General de Bomberos);
5. Elaboración y entrega de tres (3) juegos de diagrama de ubicación de los dispositivos que componen el Sistema de detección, alarma y supresión de incendios, en formato A3;
6. Elaboración y entrega de tres (3) juegos de planos As Built del sistema de supresión;
7. Configuración del panel controlador del sistema;
8. Configuraciones de red y envío de alarmas de los equipos;
9. Configuración del sistema en su totalidad.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

MODALIDAD DEL PROYECTO.

Este proyecto será desarrollado bajo la modalidad llave en Mano donde el oferente adjudicado tiene que prever cualquier vicio oculto en el mismo, donde éste entregará un producto final (Sistema instalado, integrado, configurado y funcional).

REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA PARA LOTE #2

LOTE # 2	Centro de Procesamiento de Datos	CANT.
1	Sistema de Detección de Incendios	1
2	Sistema de Aspiración Temprana	1
3	Sistema de Monitoreo Vía IP (BIS Gráfico)	1
4	Materiales y Accesorios	1
5	Instalación del Sistema	1
6	Sistema de Supresión	1

ALCANCE GENERAL DEL PROCESO PARA EL LOTE #2:

El contratista rediseñará, suministrará, instalará y entregará al BCN debidamente operando, un sistema de detección temprana, alarma (anunciación) y supresión de incendio con cobertura total, con sus debidos componentes de monitoreo, supervisión, control local y remoto, dicho sistema deberán ser capaz de extinguir al 100% un conato de incendio y su posible re ignición.

Para optimizar la detección temprana y reducir al mínimo las falsas alarmas, el sistema de detección y supresión de incendio automático se diseñará para que funcione de forma separada (**se active de forma independiente**), todo el sistema deberá quedar integrado al sistema de monitoreo y gestión existente en el BCN.

El sistema de detección temprana y supresión automático, será distribuido de la siguiente forma:

- **DIMENSIONES APROXIMADAS DE LOTE #2**

Ancho: Aproximadamente 2.20 Ml

Altura: Aproximadamente 2.93 Ml

Largo: Aproximadamente 4.98 Ml

Nota: Por motivos de seguridad interna estos planos serán entregados únicamente al contratista de esta licitación, debiendo previamente firmar un acuerdo de confidencialidad, en donde se responsabiliza en un 100% por la violación de la misma.

ml

##

R



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

DISEÑO

Esta instalación comprenderá de un sistema de detección y alarma de incendio con central (panel) de incendio independientes para el área de CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, deberá estar enlazado al controlador remoto que maneja las centrales de incendios desde la Sala de Monitorco o Puesto de Mando, para este fin la central deberá de estar interconectadas en forma de anillo, clase A entre sí a través de módulos que manejen este tipo de conexión, para cumplir con esta configuración se deberá de contemplar el enlace a través de cable 18/4.

EL SISTEMA DE SUPRESIÓN DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- ✓ Debe ser capaz de extinguir al 100% un conato de incendio y su posible re ignición.
- ✓ Debe ser un sistema de agente limpio.
- ✓ No debe conducir la electricidad.
- ✓ No debe ser corrosivo.
- ✓ Debe ser de activación automática.
- ✓ Debe ser de actuación rápida.
- ✓ No debe ser tóxico.
- ✓ No debe dañar componentes electrónicos y papelería.
- ✓ No debe dañar la capa de ozono.
- ✓ No debe dejar residuos.
- ✓ Tener vida atmosférica máxima de 120 horas.

Los sistemas a instalar deberán adaptarse tanto a espacios ocupados como espacios desocupados.

Se debe proveer junto con el agente limpio los detectores, las tuberías, el sistema de control y todo lo necesario para su instalación y correcto funcionamiento.

SERVICIOS CONEXOS

Capacitación a personal del área, supervisores y operadores de la USBP, previa coordinación con el delegado por la unidad de seguridad y protección bancaria.

SOPORTE DEL SISTEMA.

- a) El servicio de soporte deberá ser realizado por el oferente adjudicado, por el periodo de un (1) año, en horarios hábiles de oficina. Comprende asistencias por Hardware (reparaciones, limpieza o sustituciones cubiertas por garantía de fábrica) y Software (configuraciones y actualizaciones).
- b) El contrato por dicho servicio (soporte) será de 1 (un) año y regirá a partir de la puesta en funcionamiento del sistema instalado; y comprenderá la integración del sistema de detección y supresión de incendio del Banco.

6

R #K

el



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- c) Se exigirá un tiempo máximo de respuesta de 2 (dos) horas a partir de la recepción del llamado.

MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.

- a) Para la totalidad del sistema de detección y supresión de incendios objeto de este llamado se deberá de incluir mantenimiento semestral preventivo por un (1) año (durante el período de garantía de los sistemas instalados). La empresa deberá presentar un plan de mantenimiento, previamente aprobado por los técnicos del BCN, este plan deberá ser entregado en un plazo máximo de tres días hábiles de la puesta en marcha del sistema.
- b) El contrato por dicho servicio de mantenimiento será de 1 (un) año y regirá a partir de la puesta en funcionamiento del sistema instalado; y comprenderá la integración del sistema de detección y supresión de incendio del Banco.

LOS PRODUCTOS ESPERADOS PARA ESTE LOTE SON:

1. El cálculo hidráulico con la capacidad del o los tanques requeridos por cada área;
2. Soporte del sistema en su totalidad por un (1) año, una vez recibido el sistema a entera satisfacción por parte del personal técnico de la USPB y firmada acta de recepción final;
3. Mantenimiento semestral del sistema en su totalidad por un (1) año;
4. Certificación del sistema de detección, alarma y supresión de incendios de parte de la entidad correspondiente (Dirección General de Bomberos);
5. Elaboración y entrega de tres (3) juegos de diagrama de ubicación de los dispositivos que componen el Sistema de detección, alarma y supresión de incendios, en formato A3;
6. Elaboración y entrega de tres (3) juegos de planos As Built del sistema de supresión;
7. Configuración del panel controlador del sistema;
8. Configuraciones de red y envío de alarmas de los equipos;
9. Configuración del sistema en su totalidad.

MODALIDAD DEL PROYECTO.

Este proyecto será desarrollado bajo la modalidad llave en Mano donde el oferente adjudicado tiene que prever cualquier vicio oculto en el mismo, donde éste entregará un producto final (Sistema instalado, integrado, configurado y funcional).

II. ALCANCES GENERALES DEL PROCESO PARA AMBOS LOTES:

El contratista deberá de estimar en visita de campo cualquier obra civil necesaria para la implementación del Sistema (entre las que destacamos, empotrados de tuberías, perforaciones de gran tamaño, suministro y fijaciones de estructuras metálicas para la instalación de los cilindros, realización de estructuras falsas, entre otros). El BCN no incurrirá en ningún tipo de gastos adicionales, incluyendo el mal cálculo de los equipos, accesorios y materiales a utilizar por parte del contratista,



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

para la ejecución de este proyecto, El contratista asumirá en su totalidad la falta de todo lo mencionado con anterioridad.

El contratista asumirá en su totalidad cualquier daño ocasionado a la infraestructura, obras de arte, Pinturas, plafones de cielos rasos dañados, equipos electrónicos, circuitos eléctricos, cableado de red, telefónico, enlaces de fibra óptica, tubería de agua potable, aguas pluviales, árboles, arbustos, gramas, etc.

Previo a la instalación, el diseño deberá ser revisado y aprobado por el personal técnico del BCN.

“Todos los equipos o sistema ofertado deberán ser de marca reconocida internacionalmente, contar con información técnica y catálogos impresos, **El oferente deberá presentar certificado del fabricante demostrando que cuenta el respaldo local y/o regional que posean los equipos,** que asegure la calidad de los equipos conforme a las normas que regulan las soluciones solicitadas en este llamado.”

Para el rediseño del sistema de incendios se deberán de instalar cajas de registro octagonales o cuadradas con sus respectivas tapas ciegas de 4x4x2 UL cada 12 metros, las que servirán para manejo del cable, la tubería deberá de sondearse antes de tender el cable con alambre de sondeo galvanizado No.16. o similar, cumpliendo con las normas vigentes del país.

Para la conexión de los componentes con la Central de Detección de Incendio se deberá de usar cable 18/2 para incendio y certificado UL, este tipo de cable deberá de cumplir con los requerimientos para este tipo de instalación bajo la norma NFPA72.

El contratista deberá instalar los puntos eléctricos dedicados, necesarios que resultaren para el buen funcionamiento del sistema todos ellos deberán de estar respaldados por la planta eléctrica del edificio, los cuales vendrán desde la planta eléctrica, tomando en cuenta las normas establecidas ANSI, AIEE, NFPA. Donde deberá suministrar todos los materiales y accesorios necesarios para dicha instalación; previa coordinación con el personal técnico del BCN (Seguridad Electrónica y Especialistas Eléctricos del área de infraestructura del BCN). Todo el material, equipo y trabajo deberá estar sujeto a las normas establecidas por el reglamento de Instalaciones Eléctricas de Nicaragua y el Instituto Nicaragüense de Energía.

El contratista entregará al Banco todos los certificados de inspección obligatoria del trabajo eléctrico otorgado por Dirección General de Bomberos, Todo el material eléctrico deberá ser nuevo y de marca reconocida, no se aceptará material usado.

Se debe proveer junto con el agente limpio los detectores, las tuberías, el sistema de control y todo lo necesario para su instalación y correcto funcionamiento.

Todos los elementos del sistema de detección, aspiración temprana y supresión de incendio, deberán de quedar conectados y alimentados utilizando cableado de señalización y potencia, resistentes al

D

xl

#K

e

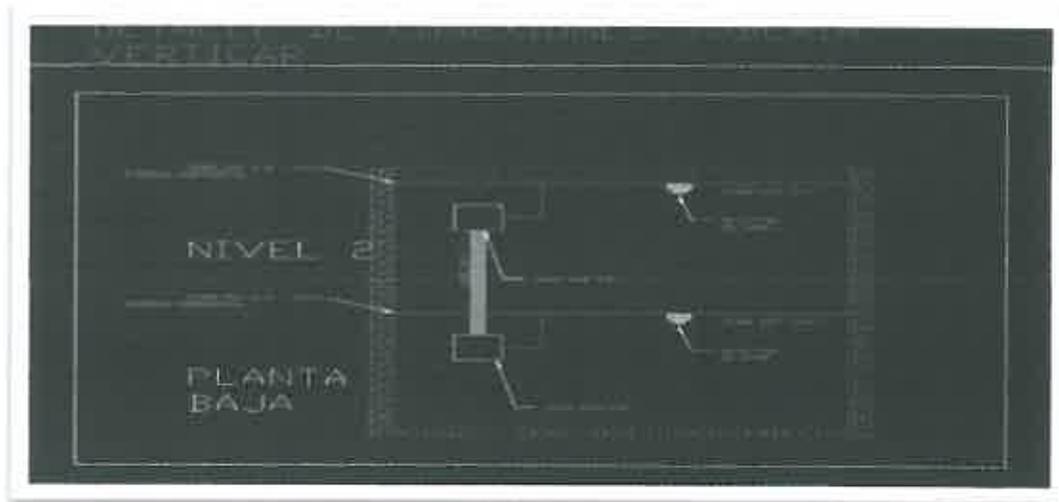


Banco Central de Nicaragua

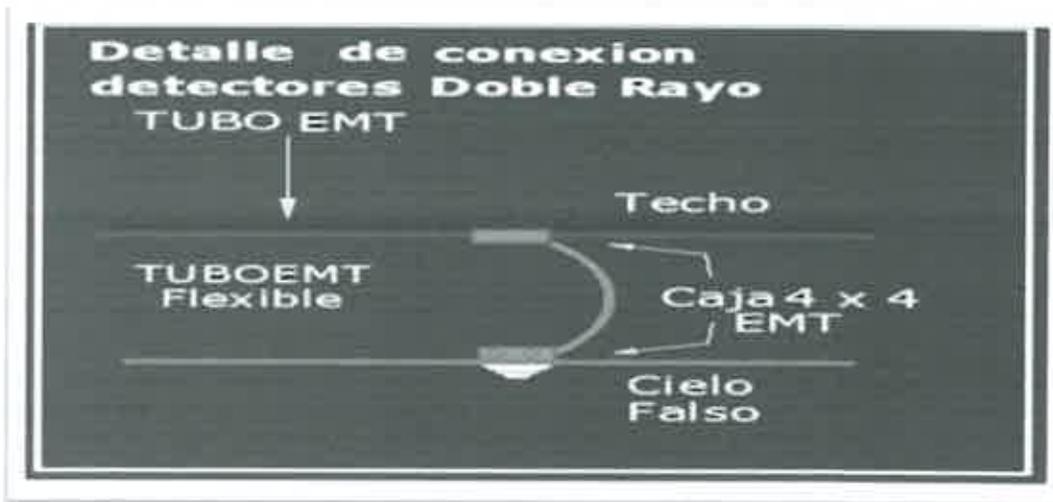
Emitiendo confianza y estabilidad

fuego, como mínimo por una hora. (Según lo requerido por la NFPA 72 y NFPA 70). (VER GRÁFICAS 1,2,3 Y4)

GRÁFICA #1: DETALLE DE CONEXIONES DE TUBERIA VERTICAL.



GRÁFICA #2: DETALLE DE CONEXIONES DE DETECTORES DOBLE RAYO.



KL

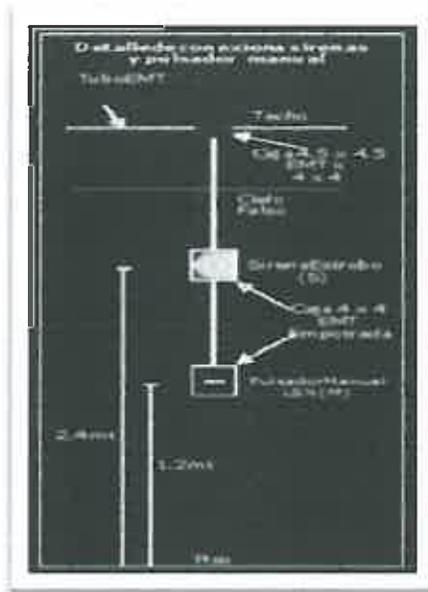
#* #



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

GRÁFICA #3: DETALLE DE CONEXIONES DE SIRENAS Y PULSADORES MANUALES.



EL SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO POR ASPIRACIÓN TEMPRANA DE INCENDIO DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

Se deberán de instalar un (1) sistema por cada área (Acervo, Patrimonio y Centro de Datos).

El sistema deberá ser un sistema de detección temprana por medio de aspiración continua de gases a través de tuberías distribuidas a lo interno de cada área. Este sistema tendrá la capacidad de detectar indicios mínimos de humo en el ambiente.

El sistema deberá de ser: con sensores de detección de humo, con tecnología doble rayo, triple tecnología, óptico, óptico-térmico, óptico- térmico-químico, entre otros, todo esto de acuerdo al área.

La tubería deberá quedar anclada apropiadamente haciendo una ruta definida. Dado que se busca que se pueda detectar con precisión la presencia de gases (aire, humo, otros), se deberá realizar una distribución a lo largo de toda el área a proteger.

Para el sistema de detección de humo por aspiración, la ductería que se instalará será “tubo PVC libre de halógeno” pintado en color rojo y debidamente identificado con calcomanías o su similar, cumpliendo con los rangos de cobertura en forma simétrica de los dispositivos de detección (9 metros entre detectores), la sujeción al techo será de la misma manera que la tubería EMT con bridas metálicas de 1 oreja $\frac{3}{4}$ ” separadas por un metro entre sí.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Se deberán de instalar boquillas las que serán las encargadas de tomar la muestra de oxígeno por aspiración, y llevarán la muestra tomada hasta el dispositivo que analizará la muestra.

Se requiere que el contratista realice e identifique de forma visible mediante rótulos, calcomanías entre otras, la ruta de evacuación conforme se lo indique el BCN, para ser utilizada por el personal en caso de un siniestro o un movimiento telúrico en todo el edificio y que este sea plasmado en el plano final /As – Built, único y exclusivamente para este propósito.

GRÁFICA #4: SISTEMA DE ASPIRACIÓN TEMPRANA



NORMAS Y REGLAMENTACIONES DEL PROCESO PARA AMBOS LOTES.

La implementación del sistema de detección alarma y supresión de incendio se realizará siguiendo procedimientos aceptados internacionalmente, acorde a normas vigentes en Nicaragua, con el propósito de lograr un producto final de primer nivel de calidad, fácil mantenimiento, máximo nivel de confiabilidad y reducido costo operativo.

La instalación deberá realizarse de acuerdo a las reglamentaciones aplicables de los organismos nacionales.

Todos los diseños, materiales y montajes se registrarán por lo establecido en la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense (NTON) y las normas emitidas por organismos y asociaciones internacionales entre las que destacamos:

NTON 6.2.1 Los sistemas automáticos de Detección y Alarma de incendio sus características y especificaciones se ajustarán a la norma NFPA 72 Código de Alarmas Contra Incendios (National Fire Alarm Code);

NFPA 2001 Norma para sistemas de extinción de incendios mediante agentes limpios;

NFPA 75 Protección de Equipos de Informática;



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

NFPA72 4.2 El propósito de los sistemas de alarmas de incendio será primeramente el de proveer notificación de alarmas de incendio, supervisión, y condiciones problemáticas; alertar a los ocupantes; suministrar ayuda; y controlar las funciones de seguridad contra incendios;

NFPA72 4.4.4.4 La instalación de todo el cableado, cables y equipamiento será realizada de acuerdo a lo estipulado en la NFPA 70, Código Eléctrico Nacional, y específicamente los Artículos 760, 770 y 800, como fueran aplicables;

NFPA72 5.7.1.8 Los detectores de humo no deberán instalarse si cualquiera de las siguientes condiciones existiese, salvo que estuviesen específicamente diseñados y certificados para estas condiciones esperadas:

Temperaturas por debajo de los 0° C

Temperaturas por encima de los 38° C

Humedad relativa por encima del 93 por ciento

NFPA72 5.10.5.1 La ubicación y espaciamiento de los detectores deberán basarse en el principio de funcionamiento y en una encuesta basada en los criterios de la ingeniería de las condiciones anticipadas de servicio. Se deberán consultar las instrucciones publicadas del fabricante acerca de los usos recomendados del detector y ubicaciones para el mismo.

NFPA72 5.10.5.2 Los detectores no deberán espaciarse más allá de sus valores máximos listados o aprobados. Se deberán utilizar espaciamientos menores cuando las características estructurales u otras características del riesgo protegido lo requieran.

NFPA72 7.4.6.4 Cuando fuera requerido, la notificación audible para marcar la salida deberá estar ubicada en la entrada hacia todas las salidas y áreas de refugio del edificio como fuera definido en el código aplicable de incendios o de construcción de edificios.

NFPA72 7.4.7.1 Si las alturas de los cielorrasos lo permiten, y a menos que fuera permitido de otra manera, los aparatos montados en los muros tendrán sus partes superiores sobre los pisos acabados a alturas superiores a 2290 mm y debajo de los cielorrasos acabados a distancias superiores a 150 mm.

NFPA72 9.7.1.6.2 En los casos en los que se instalen en edificios, los conductores y cables deberán instalarse mediante alguno de los siguientes métodos de cableado:

Tubería eléctrica metálica

Conducto de metal intermedio

Conducto de metal rígido

Handwritten blue initials and a signature.

Handwritten blue mark.

Handwritten blue mark.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

SNAP (Programa de nuevas alternativas significativas) de la EPA

Under writers Laboratories, Inc. (UL)

Homologado por Factory Mutual (FM)

National Electrical Certification Association NECA 1

National Electrical Manufactures Association NEMA250

Telecommunication Industry Association/Electronic TIA/EIC 568-A Industries Alliance.

Under writers Laboratories, INC UL 38,268,521,632,864, 1424,1971, 2196

NFPA: National Fire Protection Association (Asociación Nacional de Protección contra el Fuego).

NTON: Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense.

Cabe mencionar que por ningún caso se aceptará que por parte del oferente adjudicado se incluyan logos o emblemas de su empresa, en los sticker, calcomanías, rótulos de señalización, entre otros.

III. CONFIGURACIÓN DE TODO EL SISTEMA DE DETECCIÓN ALARMA Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS (CENTRO CULTURAL).

- ✓ Configuración del panel controlador del sistema por cada Lote;
- ✓ Configuraciones de red y envío de alarmas de los equipos;
- ✓ Configuración del sistema en su totalidad;
- ✓ El sistema y sus componentes serán monitoreados desde un puesto de mando a través de una consola o control remoto;
- ✓ Este sistema deberá de cumplir con la característica de ser monitoreado e integrado a la plataforma BIS instalada en la sede Principal del BCN-Managua, para ello el oferente deberá de estimar en su oferta las últimas versiones disponibles por el fabricante;
- ✓ Que el sistema de detección alarma de Incendios sea redundante ante cualquier posible falla en los dispositivos según sea la topología de la conexión; la cual será la más segura ante sabotajes, incidentes de cortadura etc.;
- ✓ La integración del sistema de detección temprana, alarma y supresión de incendios a la plataforma tecnología (BIS) ya instalado en el BCN Managua.

IV. MATERIALES A UTILIZAR.

El contratista en su oferta, deberá de detallar en un listado todos los materiales, dispositivos, equipos, accesorios, entre otros a utilizar en la implementación del Sistema de supresión con agente limpio para proteger el área según diseño propuesto por el proveedor



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

El control de materiales y trabajos que realice los representantes del BCN no exime de responsabilidad al contratista por la calidad de los mismos. En caso de detectarse defectos con posteridad a la aprobación, control o pago de las correcciones serán de total responsabilidad y cargo del contratista no pudiendo éste alegar que los mismos fueron oportunamente aceptados, Las referidas correcciones no generaran derecho a solicitar prorroga en los plazos establecidos. Cabe señalar que el contratista deberá de considerar cualquier vicio oculto en cuanto al suministro, instalación y puesta a punto del Sistema, para lo cual entregará una garantía contra vicios ocultos.

Todos los materiales o equipos de un solo tipo (panel, detectores, módulos, avisadores, sirenas, etc.) deberán ser de una única marca y único distribuidor, excepto cuando por razones técnicas no sea posible o cuando por especificación de la memoria técnica o por solicitud del BCN, así previamente especificado.

Los equipos y elementos cotizados o cualquier otro opcional aprobado, deberá adecuarse a los espacios disponibles, condiciones locativas y requerimientos de diseño interior. Independientemente de su aprobación, en caso de no cumplir dicho requisito deberán sustituirse por cuenta del contratista.

Paralelamente a ello, cualquier otra modificación generada por dicha sustitución será realizada a costo del contratista.

El contratista deberá suministrar todos aquellos materiales o elementos necesarios para el buen funcionamiento de las instalaciones, aunque los mismos no figuren expresamente en planos o listados del presente proyecto.

La instalación de los sistemas deberá de ser calificada y especializada en este tipo de trabajos.

El instalador, además, deberá mantener en el proyecto un supervisor competente a cargo de los trabajos.

V. PRESENTACIÓN DE BITÁCORA.

El contratista deberá de presentar bitácora (por cada lote) debidamente etiquetada en la que se identifique claramente el # de bitácora, nombre del Proyecto, número de proceso, número de contrato y alcances propuestos a implementarse en el proyecto, estas bitácoras serán utilizadas para documentar mientras dure el proyecto los alcances del día laborado, para ello el supervisor del proyecto por parte del contratista deberá de realizar el llenado de la misma en el transcurso del día y esta le será entregada al personal de Seguridad Electrónica a más tardar a las 4:30 pm de cada día laborado para su revisión.

VI. PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS E INFORME TÉCNICO DE AVANCES.

En forma previa a la iniciación de las actividades el contratista presentará un cronograma de actividades bien detallado de los trabajos a realizar, a más tardar cinco (5) días hábiles después de recibida orden de compra por parte del contratista junto con los planos taller. El Banco se reserva el derecho de modificar los horarios, localidades (edificios a trabajar) y fechas de trabajo del cronograma como crea conveniente, cuando estas coincidan y/o afecten actividades especiales que realice la Institución.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

El plazo máximo para el suministro y la ejecución de los trabajos será de 90 (noventa) días calendario en horarios de 8:00 a 5:00 p.m., (No incluye sábado y domingo) contados a partir de recibida orden de compra, firma de contrato y firmada acta de inicio de los trabajos emitida por el área usuaria o requirente.

En caso de interrupción de labores por afectaciones propias del BCN se le comunicará al contratista y ese periodo no se computará en el plazo, el tiempo afectado se repondrá al contratista.

De igual forma el contratista deberá de remitir semanalmente informe técnico de avances vía correo electrónico, al personal técnico del BCN detallado a continuación: rulloa@bcn.gob.ni; rmarquez@bcn.gob.ni; este informe será el mismo contenido reflejado en la Bitácora previa revisión y aprobación del supervisor del BCN, Así como también un informe por cada visita realizada durante el año de garantía y soporte del Sistema.

Cabe mencionar que, de no cumplir con estos requerimientos, el contratista no podrá iniciar a laborar el día siguiente de haber incumplido lo anteriormente señalado, hasta que la bitácora sea entregada, revisada y aprobada por el área técnica y por el miembro delegado del EAC, de igual forma éste tiempo perdido será tomado en contra del contratista y no será repuesto por el BCN, en el caso de no presentar en tiempo y forma los informes en el año de garantía el BCN se reserva el derecho o no en aplicar la garantía de Vicios ocultos.

ESPECIFICACIONES GENERALES, DEBIDAMENTE INCLUIDAS.

CERTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIAS PARA PRESENTAR OFERTA:

- a) Contar con 2 (dos) referencias de trabajos similares al objeto del presente llamado en cuanto a sus características.
- b) Presentar certificado del fabricante vigente de los equipos ofertados.
- c) Presentar certificación emitida por el fabricante de los equipos ofertados.
- d) Presentar certificación emitida por el fabricante para el uso, manejo y configuración de la plataforma tecnológica de integración de los sistemas instalados actualmente en el BCN.
- e) Presentar la documentación de su personal en el que se demuestre que están debidamente certificados para instalar, brindar soporte, mantenimiento, integración de los sistemas, integración de licencias de la plataforma tecnológica (BIS) ya instalada en el BCN y para realizar todos y cada uno de los requerimientos solicitados en el presente llamado.
- f) Deberán presentar adjunto brochure de especificaciones técnicas de los equipos ofertados (Marca y Modelo, así como imagen del mismo).
- g) El oferente no deberá variar la presente tabla para ofertar en este proceso. (Ver Tabla)

LOTES #	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	Lote #1	1	C\$ -	C\$ -
2	Lote #2	1	C\$ -	C\$ -
	Total General, Incluido IVA		C\$ -	C\$ -



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

LA OFERTA FINANCIERA: Los oferentes deberán expresar preferiblemente el precio de su oferta en moneda Nacional (Córdobas). Los oferentes podrán expresar el precio de su oferta en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso, la moneda que se utilizará a efectos de evaluar y comparar las ofertas será la moneda nacional, utilizándose el tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua, correspondiente al día de la apertura de ofertas, el pago se realizará en moneda córdoba.

FORMA DE PAGO: El pago total del 100%, será realizado una vez entregada el Acta de Recepción Final y después de haber recibido a entera satisfacción por parte del BCN los sistemas instalados (Sistema de Detección temprana, Alarma y Supresión de Incendio) de conformidad con lo requerido por el Banco Central de Nicaragua. **El pago se realizará mediante transferencia bancaria, para lo cual el contratista deberá indicar en su solicitud de pago, los datos de la cuenta y la Institución Bancaria.**

La entrega de la factura deberá ser presentada junto con el acta de recepción final adjuntando en la misma los No. de series correspondientes a cada equipo suministrado en el área de almacén del BCN ubicada en la ciudad de Managua.

LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE ENTREGA DEL BIEN.

- **LUGAR:** En las instalaciones del BCN, conforme las indicaciones por parte del personal técnico de la USPB.
- **FORMA DE ENTREGA:** El BCN efectuará recepción final de todo el sistema o lote una vez esté funcional en su totalidad y el área técnica de seguridad electrónica del BCN probará uno a uno todos los componentes del sistema, elaborando un Acta de Recepción de haber recibido a satisfacción el sistema.

CONTRATO: Se realizará conforme a lo establecido en la Normativa para Contrataciones Administrativas del BCN, y normativa legal vigente.

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato regirá hasta que el funcionario competente de la conformidad de la recepción del bien y la prestación a cargo del contratista, conforme lo establecido en el artículo 227 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", sin perjuicio del período de vigencia de las garantías relacionadas. (En los casos de contratación de Régimen Especial eliminar lo referente al artículo de la Ley No. 737).

METODOLOGÍA Y PARÁMETRO DE EVALUACIÓN: La Evaluación consistirá en determinar primero la elegibilidad de las ofertas, si cumplen sustancialmente con todos los requisitos indicados en la pliego de bases y condiciones. Las ofertas que se determinen elegibles serán evaluadas técnicamente bajo el mecanismo de **cumple/no cumple** verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y generales requerida en la presente solicitud.

Para aquellas ofertas que se determine que cumplen sustancialmente con las especificaciones técnicas y generales solicitadas, se procederá a evaluar el precio más bajo. **Precio más bajo (100%)**

o

el

#K

o



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PRECIO MÁS BAJO (100%):

Descripción	Ponderación
Precio más bajo	100%
Total	100%

TIPO DE ADJUDICACIÓN: El BCN se reserva el derecho de adjudicar de forma total o parcial (por lote) a uno o más oferentes que cumplan los requisitos y especificaciones técnicas requeridas, así como presenten el precio más bajo.

VISITA DE CAMPO: En las instalaciones del BCN se realizará una visita de campo el día 02 de julio de 2018, a las 09:00 a.m. los oferentes interesados deberán estar puntuales en la recepción principal del BCN. El objetivo será revisar distancias, alcances así como prever vicios ocultos en la implementación de este proyecto, esta visita se autorizará únicamente a los oferentes que remitan email de confirmación a cmurillo@bcn.gob.ni ; rulloa@bcn.gob.ni. Así mismo, hacemos referencia que los técnicos que estarán a cargo de la visita de campo serán los **Cros. Dick Sandino y Ramiro Marquez.**

GARANTÍAS

- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** equivalente al 1% del monto ofertado.
- **Garantía de Cumplimiento De Contrato:** equivalente al 5% del monto adjudicado, por un periodo de quince (15) meses.
- **Garantía de Vicios Ocultos:** equivalente al 5% del monto adjudicado, por un periodo de quince (15) meses.
- **Garantía de Fábrica (por total de lotes o lote #1 o Lote #2 adjudicado):** Vigencia de tres (3) años a partir de la puesta en funcionamiento del sistema instalado y recibido a entera satisfacción del BCN por medio de acta de recepción final.
- **Carta Garantía de Oferentes:** Deberán presentar carta de garantía por un (1) año, contra defectos de fabricación en uso normal de los equipos.

PLAZO DE ENTREGA: El tiempo de entrega será de: **90 días Calendario.** Todos a partir de la firma del contrato, emitida orden de compra y notificación de inicio.

Ítem	Descripción	Cantidad de días de ejecución
1	Lote #1	60
2	Lote #2	30
	TOTAL	90

PENALIDAD: En caso de incumplimiento a la fecha de entrega del proceso el monto de la multa corresponderá al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 3 – Contrato
Sección VI. Modelo de Contrato
CONTRATO XXXXX
“XXXXXXXXXXXXXXXXXX”

[El presente modelo contiene cláusulas mínimas, pudiendo el Contratante ajustarlas al objeto contractual específico, incorporar o suprimir las que no correspondan a la naturaleza de la contratación]

PROCESO No. XXX

Nosotros, XXXXX, en adelante se le denominará “EL BANCO O SIMPLEMENTE BCN”, y por otra parte el señor: XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, casado, XXXXX, de nacionalidad XXXXX y de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana No. XXXXXXXXXXXX: (XXXXXXXX), quien actúa en su calidad de XXXXXX apoderado de la Sociedad XXXXXXXXXXX de la empresa que en lo sucesivo de este documento se denominará “EL CONTRATISTA”, hemos convenido celebrar el presente contrato para XXXXX de “XXXXXXXX”, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: REPRESENTACIÓN.

El Señor: XXXXXXXX, acredita su Representación con los siguientes documentos: Escritura Pública Número XXX(X), Poder XXXXXXXXXXXXXXXX, otorgado en esta ciudad a las XXXX de la XXXXX del día XXXX de XXXX del año dos mil XXXX ante los oficios notariales de XXXX e inscrito con el Número XXXX, Página XXXX, Tomo XXXX, Libro XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

El señor: XXXXXXXX acredita su Representación con los siguientes documentos: Testimonio de Escritura Pública Número XXXXXXXXXXXX, autorizada en la ciudad de XXXX a las XXX de la XXXX del día XXXX de XXXX del año XXXXX, ante los oficios Notariales de XXXXX, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de XXXX, bajo Numero: XXXX (XX), Páginas: XXXX (XXX), Tomo: XXXX (XX) del Registro de Personas y con el Número: XXXXX (XX), Pagina: XXXX (XXX), Tomo: XXXX (XXX), Libro: XXXX. y Testimonio de Escritura Pública Numero XXXX (X) de Poder XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, autorizada en la ciudad de Managua, el día XXXX, a las XXXX, ante los Oficios Notariales de XXXX, el que se encuentra inscrita con el numero : XXXX (XXX), Páginas: XXXX (XXX), Tomo: XXXX (XXX), Libro: XXXX (XXX) de Poderes del Registro Público de XXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES: Mediante Resolución de Inicio No. XXXXXXX del XXXX de XXXXX del año dos mil XXXX, la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua, acordó dar inicio al proceso No. XX para “XXXXXXXX”, la cual de conformidad a los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto 75-2010, del Reglamento General a la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, fue adjudicado de forma XXXXX a:XXXXXXXX” mediante Resolución de Adjudicación No. XXXX del XXXX de XXXX del año dos mil XXXX.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO:

Mediante el presente contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete con el Banco a XXXX de XXXXX adjudicado de forma XXXX con base a la Resolución de Adjudicación No. XXXX emitida el día XXXX de XXX del año dos mil XXX.

Las partes dejan claramente establecido que la naturaleza del presente contrato, es de índole administrativo dentro del marco de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010, Reglamento a la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN Y ALCANCE DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA", se obliga con el BCN a XXXXX, con base a las especificaciones técnicas a lo siguiente:

1. "EL CONTRATISTA" XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2. "EL CONTRATISTA" XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3. "EL CONTRATISTA" XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4. "EL CONTRATISTA" XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5. "EL CONTRATISTA" XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA QUINTA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo anterior el contratista se obliga a:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE ENTREGA:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar el bien objeto del presente contrato en un plazo de XXXXXXXX, a partir de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y finalizará hasta XXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato comprenderá el periodo de entrega del bien y finalizará hasta que el funcionario competente informe sobre la debida conformidad y recepción a satisfacción de la prestación a cargo del contratista, (artículo 227 del Decreto No. 75-2010, Reglamento de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector público), sin perjuicio del periodo de vigencia de las garantías relacionadas en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO, PRECIOS UNITARIOS Y FORMA DE PAGO. El BCN con base al objeto y alcance del presente contrato, los que están debidamente relacionado y detallado en la cláusula XXXXXXXXX, pagará al CONTRATISTA por la XXXXXX hasta la cantidad de: XXXXXXXXX (\$XXXX).

Precios Unitarios: El valor antes reflejado se desglosa de la siguiente manera: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

6

+

#

o



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Forma de Pago: El monto total antes descrito, será cancelado a más tardar en un período de XXXXX después de haber recibido el XXXX, vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria señalada por “EL CONTRATISTA” previa presentación de toda la documentación soporte indicada por la Institución Bancaria. El BCN, se reserva el derecho de pagar, única y exclusivamente, la cantidad de XXXXXXXX en base a los precios unitarios antes detallados.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Podrán hacerse modificaciones a las cláusulas del presente contrato o sus anexos, por mutuo acuerdo, a través de adendum al contrato. Para tal efecto, las partes deberán notificar por escrito los nombres de las personas debidamente autorizadas y las cláusulas sujetas a cambios así como los motivos de la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROHIBICIONES:

“El CONTRATISTA”, no podrá ceder el presente contrato celebrado con el BCN, si no es con la expresa autorización del BCN, conferida mediante acto motivado que indique las razones de interés público presentes.

En caso que se autorice la cesión, la persona en cuyo favor se ceda el presente contrato administrativo deberá reunir las mismas condiciones exigidas para el contratista escogido original y podrá ser requerido para presentar garantías adicionales por parte del BCN. La cesión del contrato administrativo se hará observando la forma establecida en el derecho común.

De igual manera “El CONTRATISTA”, notificará al Banco, por escrito todos los subcontratos que adjudique en virtud del presente contrato, si no los hubiera especificado en su oferta. “El CONTRATISTA” deberá contar con la autorización del Banco para comenzar a ejecutar los subcontratos. Dicha notificación, así haya sido incluida en la oferta o efectuada posteriormente, no eximirá a “El CONTRATISTA” de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

Cuando de manera sobreviniente acontezca una prohibición en relación al contratista el contrato deberá terminarse o cederse, a escogencia del Banco, conforme el procedimiento, derechos y obligaciones establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

El BCN podrá, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del presente Contrato, resolver en su totalidad o en parte mediante notificación escrita, en los siguientes casos:

1. Si el contratista, por causas imputables a él, no inicia la entrega del bien objeto del contrato dentro de la fecha convenida, sin causa justificada conforme a la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el Decreto 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”;
2. Si interrumpe injustificadamente la entrega del bien, o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por El BCN o sus supervisores,



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

3. Si EL CONTRATISTA no entrega el objeto del presente contrato o los cambios de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Base y Condiciones del proceso No. XXXXXX, o los cambios previamente aprobados por El BCN, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el funcionario delegado,
4. Si el Contratista subcontrata parte del objeto del presente Contrato, sin contar con la autorización por escrito del BCN,
5. Si el contratista, cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito del BCN,
6. Si EL CONTRATISTA, no da al BCN y/o funcionarios delegados, las facilidades y explicaciones requeridas para una correcta entrega del bien objeto del presente contrato.
7. Si EL CONTRATISTA, cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad,
8. Si el contratista, siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato.
9. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las Leyes, Tratados y demás aplicables. El BCN podrá resolver el presente Contrato en todo o en parte, de conformidad con esta cláusula, siguiendo el procedimiento establecido en el Arto. 241 del Decreto No. 75-2010; Reglamento General a la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Arto. 67 de la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto. 211 Decreto No. 75-2010; Reglamento General a la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", "EL CONTRATISTA", ha constituido Garantía de Cumplimiento de Contrato, hasta por la suma de: XXXXXXXXXXXX(\$XXXXXX) a favor del BCN (acreedor) con el objeto de garantizar el cumplimiento pleno de XXXXX de XXXXX objeto del presente contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato referida en la presente cláusula se ha constituido mediante XXXXXX Numero: XXXXX (XXX) emitido por: XXXXX (XXX), con un período de vigencia de XXXXXX contados a partir de la fecha de XXXX. Se deja constancia que las partes del presente contrato tuvieron a la vista el original de XXXX, el cual queda en poder del BCN para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por parte de "EL CONTRATISTA". De conformidad a lo establecido en el Arto. 211 párrafo quinto del Decreto No. 75-2010; Reglamento General a la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", es obligación de "EL CONTRATISTA" mantener vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, durante la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENALIDADES (MULTAS): Con base a lo establecido en el Artos. 65, 69 y 71 de la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativas del

7

7

#

2



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sector Público”, el incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA a cualquiera de sus obligaciones, dará derecho al BCN a aplicar por cada día de incumplimiento, o días de retrasos en la fecha pactada en el presente contrato, una multa equivalente al XXXX por ciento (XXX) del valor total del presente contrato...

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS y RESCISIÓN DE CONTRATO: Una vez transcurrido el plazo de incumplimiento señalado en la cláusula anterior, el BCN podrá dar inicio al procedimiento señalado en el Arto. 211 del Decreto 75-2010 del Reglamento General a la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” para la debida ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato señalada en la cláusula XXXXXXXXXXXX hasta por la suma otorgada de: XXXXXXXXXXXX (\$XXXXXX), la que deberá ejecutarse por incumplimiento parcial o bien por incumplimiento total a los acuerdos suscritos y pactados en el presente Contrato. Debe entenderse que la aplicación de multas no excluye la aplicación de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Por tanto, debe entenderse que la aplicación de la multa no restringe al BCN también la aplicación de la ejecución de la garantía. Aun cuando se aplicará la penalidad por multas y se ejecutase la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el BCN podrá considerar continuar con la ejecución de lo pactado si este no afectare con el objeto y continuidad del contrato, por consiguiente “EL CONTRATISTA”, deberá rendir una nueva Garantía de Cumplimiento que respalde el cumplimiento de las obligaciones, quedando nuevamente sujeto a la aplicación de las multas por nuevos incumplimientos.

De igual forma el BCN podrá resolver sus relaciones contractuales de conformidad a los procedimientos establecidos en el Arto. 241 del Decreto 75-2010 del Reglamento General a la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público”, para rescindir el presente contrato. De no poderse resarcir el (los) incumplimiento(s) causados con la aplicación de las multas ni con la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el BCN se reserva el derecho de ejercer cualquier acción legal que pueda ejecutar en contra de “EL CONTRATISTA” a fin de resarcir el incumplimiento del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. FACULTADES EXHORBITANTE DEL BCN: Por disposición del Arto.71 de la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, téngase por incorporadas al presente contrato las prerrogativas del poder público contempladas en dicho artículo por constituirse en cláusula exorbitante del derecho común que, por imperio de ley, se tienen como automáticamente incorporadas a los contratos administrativos celebrados dentro del marco de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y el Decreto 75-2010 del Reglamento General a la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público”, sin necesidad de inclusión expresa en el presente Contrato. Por consiguiente, téngase estas disposiciones como parte integral del presente contrato de Bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El BCN podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, en todo o en parte, en caso que sobreviniere un hecho exterior, ajeno a la voluntad de las partes contratantes, de carácter insuperable e imprevisible, debidamente comprobada, que imposibilitare la ejecución del presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Arto. 242 del Decreto 75-2010 del Reglamento General a la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público”.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN POR INSOLVENCIA: El BCN podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, sin indemnización alguna para “EL CONTRATISTA”, si éste fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha rescisión no perjudique o afecte ningún derecho, acción o recurso que tenga o pudiese tener el BCN.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN POR MOTIVOS DE INTERES PÚBLICO: Por razones de interés público, las partes contratantes podrán convenir la terminación anticipada y de común acuerdo del presente contrato. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del BCN o del CONTRATISTA, El Banco no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NULIDAD DEL CONTRATO: El BCN mediante resolución motivada dictada por la Máxima Autoridad, podrá declarar la Nulidad del presente Contrato, por cualquiera de las prohibiciones contenidas en el Arto. 18 de la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público”. De comprobarse tal situación, serán nulos todos los actos relacionados y deberá procederse a la liquidación y tomar las providencias que fueren necesarias para resarcir los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, de los cuales responderá solidariamente “EL CONTRATISTA” y los funcionarios que, a sabiendas, hubieren adjudicado el presente contrato.

Excepcionalmente, cuando hubiere grave riesgo de daños al interés público, podrá autorizarse la continuación de los efectos del presente contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda. De tal situación deberá ponerse en conocimiento de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEYES APLICABLES Y DOMICILIO: El presente contrato se registrará y estará sujeta a la Ley No. 737; “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, publicada en Las Gacetas Nos. 213 y 214 del 8 y 9 de Noviembre del 2010, y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables. Para todos los efectos legales nos sometemos al domicilio de Managua.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RENUNCIA: “EL CONTRATISTA” renuncia a los beneficios de cualquier ley promulgada o que se promulgue que pueda variar o varíe al tenor literal de las obligaciones asumidas en este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. OTROS DOCUMENTOS QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO: Conforme a lo establecido en el Arto. 223 del Decreto 75-2010 del Reglamento de la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Pliego de Base y Condiciones definitivo, así como el acta de respuesta de homologación, si aplicase; b) Oferta Ganadora; c) Resolución de Inicio No. XXXX del XXXXX de XXXX del año dos mil XXX; d) Resolución de Adjudicación No. XXXXX del XXXX de XXX del año dos mil XXX; e) Garantía de Cumplimiento de Contrato emitido mediante Fianzas o Garantías según Circular Administrativa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP. Todos los documentos que conforman el expediente forman parte íntegra del presente contrato y por lo tanto se interpretarán conjuntamente con el mismo.

7

8

#

9



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se terminará anticipadamente total o parcialmente, sin responsabilidad para el Banco por las siguientes causales: 1) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte del contratista; 2) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito; 3) Por voluntad unilateral del BCN; 4) Por no brindarle "EL CONTRATISTA" al BCN XXXXX de XXX de conformidad al Pliego de Base y Condiciones de la Licitación Selectiva No. BCN-XX-XXX-XX.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN UNILATERAL: El Banco por estar sujeto a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto 75-2010 del Reglamento de la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público", Circulares y Normativas, se encuentra facultado para dar por terminado unilateralmente sus relaciones contractuales establecidas en el presente contrato con "EL CONTRATISTA" por: RESOLUCIÓN, RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO E INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES PATRONALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales que le corresponden como consecuencia de los contratos laborales del personal propio que intervenga en la prestación del objeto del presente contrato y realizar la retención legal que corresponde a los mismos realizando, el pago de las cuotas de Seguro Social, INATEC y los pagos y Retenciones del IR que correspondan. El contratista se obliga a que todo su personal esté afiliado al Régimen de afiliación obligatoria con sus respectivos pagos al día, gozando plenamente de sus derechos y debidamente dados de alta en el Seguro Social, conforme la ley de Seguridad Social de Nicaragua y su Reglamento. Para este efecto el Banco Central de Nicaragua podrá solicitar al contratista cualquier documentación que compruebe que éste ha cumplido con dicha obligación, estando obligado el contratista a brindar la información solicitada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD, SIGILO E INDEMNIZACIÓN: El

contratista, a brindar el objeto del presente contrato observando las normas de profesionalidad, bajo estricto sigilo sobre la información y/o documentación reservada y/o confidencial de los documentos a que tengan acceso o que reciban con ocasión del presente contrato, así como las que eventualmente hayan tenido conocimiento de terceros que hayan confiado tal información. El contratista y empleados que atiendan al BCN, se comprometen a guardar absoluta reserva y mantener la confidencialidad durante la vigencia del contrato y por tres años más allá de la cancelación del mismo, para obtener óptimos resultados, por lo cual no podrá revelar en forma directa ni indirecta, información del Banco, ni de los usuarios del presente contrato sin autorización expresa y escrita de El Banco, caso contrario la parte afectada podrá rescindir la relación contractual que los une y deducir las responsabilidades del caso.

"EL CONTRATISTA" y sus empleados se obligan a cumplir rigurosamente con todas las normas de seguridad internas indicadas por la Unidad de Seguridad y Protección Bancaria del Banco Central de Nicaragua. En caso que alguno (s) de los empleados del "CONTRATISTA" violente las normativas internas de seguridad, y por acciones u omisiones ocasione algún daño o perjuicio material al Banco Central de Nicaragua, "EL CONTRATISTA" se obliga a indemnizar el daño material causado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudiesen ejercer en contra del CONTRATISTA o sus

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

empleados. De igual manera, "EL CONTRATISTA" se obliga a no divulgar ningún dato relacionado con el funcionamiento del Banco Central de Nicaragua.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN: *Ambos Contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes todas las cláusulas del presente contrato.*

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, a los XXXXXXXX días del mes de XXXXXXXX del año dos mil XXXXXXXXXXXXXXXX.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
BCN

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
EL CONTRATISTA

Cc. Contratista
Expediente